

Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027.

Siendo las diecisiete horas con veintidós minutos del día miércoles diecisésis de julio de dos mil veinticinco, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 54, 55, 59, 60, 61, 64, 65, 66 fracción I, incisos h) y m) y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; así como lo dispuesto por los artículos 1º, 8º, 21, 22, 26, 33, 34, 35, 37, 42, 44, 45, 46, 49, 50, 78, 80, 85 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se reunieron en el Recinto Oficial “20 de Abril” del Palacio Municipal de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, para llevar a cabo su Vigésima Primera Sesión Ordinaria, misma que se sujetó al siguiente:

-----Orden del Día-----

Primero.- Lista de asistencia.

Segundo.- Declaración de existencia de quórum.

Tercero.- Lectura y aprobación del Orden del Día.

Cuarto.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Quinto. - Se somete a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la dispensa de la lectura de los acuerdos e iniciativas que forman parte del orden del día.

Sexto. - Iniciativa de la Ciudadana Presidenta Municipal, Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, de urgente u obvia resolución, por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en materia de constancias de residencia y vecindad, así como lo relativo al cierre de calles, en los términos de la propia iniciativa.

Séptimo. - Iniciativa de la Ciudadana Presidenta Municipal, Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, de urgente u obvia resolución, por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Mejora Regulatoria y del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento, ambos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa.

Octavo. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración de un Convenio de Colaboración, con la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados (CANIRAC), en los términos del propio acuerdo.

Noveno. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración de un Convenio de Colaboración con la Agencia

de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo (AGEPRO), en los términos del propio acuerdo. -----

Décimo. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, las modificaciones al Programa de Inversión Anual (PIA) 2025, en los términos del propio acuerdo. -----

Décimo Primero. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los Programas que derivan del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, en los términos del propio acuerdo. -----

Décimo Segundo.- Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el cambio de situación jurídica de bien de dominio público a bien de dominio privado y en su caso, la donación del predio ubicado en la supermanzana 203, lote 190, manzana 01, de la Ciudad de Cancún, a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Educación Pública para el uso de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios (DGETI) y Servicios Educativos de Quintana Roo (SEQ), en los términos del propio acuerdo. -----

Décimo Tercero. - Asuntos Generales. -----

Décimo Cuarto. - Clausura de la Sesión. -----

La sesión se llevó a cabo en los siguientes términos: - -----

Primero. - En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha instrucción, se continuó con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Segundo. - En virtud de encontrarse la **mayoría** de los integrantes del Honorable Ayuntamiento; con la falta justificada de la **Ciudadana Paula Pech Pech, Cuarta Regidora** y la inasistencia del **Ciudadano Samuel Mollinedo Portilla, Octavo Regidor**, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, hizo la declaratoria de existencia de quórum. -----

Tercero. - Declarada abierta la sesión, en uso de la voz, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, manifestó: Nos acompañan en esta sesión y le damos la más cordial bienvenida a Laura Díaz Escalante, Presidente del Comité de la colonia Diamante, a Moisés Rangel, Presidente del Comité de los pinos, a Norma Alicia Guzmán de Ares, a Mayra Concepción May Balam, a Orlando Quiñones, a Nancy Gutiérrez, a nuestra Directora también del Instituto de Regularización para el Bienestar Patrimonial, gracias por estar en esta sesión, bienvenidos. Seguidamente hizo constar la asistencia del **Ciudadano Samuel Mollinedo Portilla, Octavo Regidor**, quien se integró en esos momentos a los trabajos de esta sesión ordinaria. Posteriormente3 solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, procediera a dar lectura al Orden del Día. Terminada la lectura, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, sometió a consideración de los miembros del Honorable

Ayuntamiento la aprobación del Orden del Día, la cual fue aprobada por **unanimidad**. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Cuarto. - En uso de la voz, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acta de la Vigésima Sesión Ordinaria. En uso de la voz el **Ciudadano Miguel Ángel Zenteno Cortés, Síndico Municipal**, solicitó la dispensa de la lectura del acta, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó a los integrantes del Honorable Ayuntamiento, hicieran sus observaciones con relación al acta de la sesión anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración la aprobación del acta de la Vigésima Sesión Ordinaria, misma que fue aprobada por **unanimidad**. A lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada el acta de la Vigésima Sesión Ordinaria. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Quinto.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, informó que como siguiente punto correspondía a la dispensa de la lectura de los acuerdos del orden del día. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, sometió a aprobación de los Integrantes del Honorable Ayuntamiento, dispensar la lectura de los acuerdos e iniciativas que forman parte del orden del día y se lean únicamente los resúmenes, los puntos de acuerdo y punto petitorio, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado dispensar la lectura de los acuerdos e iniciativa que forman parte del orden del día, por lo que únicamente se leerán los resúmenes, los puntos de acuerdo y punto petitorio. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Sexto.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, informó que como siguiente punto correspondía a la lectura de la Iniciativa de la Ciudadana Presidenta Municipal, Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, de urgente u obvia resolución, por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en materia de constancias de residencia y vecindad, así como lo relativo al cierre de calles, en los términos de la propia iniciativa. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó se diera lectura al resumen y al punto petitorio de la

iniciativa, mismos que son del tenor literal siguiente: -- -----

La suscrita Lic. Ana Patricia Peralta de Peña, en mi carácter de Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en el artículo 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; artículos 1, 2, 3, 65, 66 fracción I inciso c), 90 fracción VI y VII, 221, 224 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; artículos 1, 2, 3, 5 fracciones I, II, VII, 6 fracción I, III, 73, 74, 103, 104, 105, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 26, 27 fracción IX, 139, 140 fracción I, 142, 145, 152, 153, 155, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; vengo a someter a la consideración a este Órgano Colegiado de Gobierno, **LA INICIATIVA DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN MATERIA DE CONSTANCIAS DE RESIDENCIA Y VECINDAD, ASÍ COMO LO RELATIVO A CIERRE DE CALLES**, la cual deriva de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la facultad reglamentaria municipal consagrada en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al municipio una valiosa herramienta para la consecución de los fines del propio municipio ya que los reglamentos facilitan el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Constitución General, así como el cumplimiento de las Leyes Federales y Estatales que norman al ámbito municipal;

Todo gobierno tiene una dinámica permanente en sus acciones hacia la población, buscando siempre dar las facilidades para los trámites que se reflejan en la resolución de la problemática, a veces compleja y en otras ocasiones con tranquilidad y relativa facilidad;

Pero esa dinámica también se debe reflejar en la constante evolución de la simplificación en los trámites ante instancias municipales, que anteriormente se volvían complejos, engorrosos y que creaban malestar en la ciudadanía;

Del análisis que se realizó a los trámites y servicios que se otorgan en la administración pública municipal a través de la ventanilla única y en específico en lo relativo a las constancias de residencia y vecindad, así como a la solicitud de cierre de calles, para eventos particulares, se realizaron sendas mesas de trabajo en las cuales en primera instancia se detectaron retos relativos a las constancias de residencia, pues los formatos no se apegan a la desregulación administrativa y los requisitos solicitados a la ciudadanía, exceden la practicidad que se busca para obtener claridad y seguridad jurídica en la expedición de las propias constancias;

Por otro lado, en cuanto a la expedición de la misma constancia, pero para menores de edad, se detectó que no se funda con la intención de obtener del solicitante los parámetros estrictamente necesarios y que bastarán para cumplir con una base de datos suficiente y al mismo tiempo otorgar un trámite apegado a la necesidad de la ciudadanía;

Asimismo, en el cierre de calles, se llevaron a cabo diversas mesas de trabajo en la que participaron las dependencias inmersas en el trámite correspondiente y directamente personal de la ventanilla única de trámites y servicios como enlace directo con la ciudadanía, que escucha y atiende las necesidades de las personas que lo solicitan. De esta manera, se obtuvieron casi directamente los datos necesarios para realizar el análisis de las demandas relativas al trámite de cierre de calles y por lo tanto la captación de sus puntos más álgidos a atender;

Se detectó que dicho trámite principalmente carece de fundamentos en concreto que lo sustenten, de igual forma se consideró que es solicitado en horarios mixtos y para eventos infantiles pero además en un afán siempre de dar el mejor de los servicios a la ciudadanía, los costos o derechos por realizar dicho procedimiento, no debía ser de alto impacto social, pero sí suficiente para cubrir con ello la necesidad de continuar dando la seguridad, atención, servicios y confiabilidad que ha sido preocupación y ocupación de este gobierno;

Por esta razón, y considerando que la Presidencia Municipal que por elección popular y democrática se encuentra a mi cargo, tiene la responsabilidad de la expedición de las constancias de residencia y vecindad acorde con lo que señalan los artículos 120 fracción XVII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, 47 y 52 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, desde luego con la previa verificación y visto bueno a esas constancias, a cargo de la Dirección de Gobierno conforme se lo ordena la fracción I del artículo 34 del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, es que se formula de conformidad con el artículo 8 del Reglamento invocado, como propuesta de esta Secretaría, para modificar los artículos 47 y 52 del Bando señalado, con la finalidad de que se deroguen los requisitos innecesarios, así como de actualizar los formatos de las constancias de residencia y vecindad que se emiten a los ciudadanos que las solicitan, creando la que corresponde a menores de edad, cuyos plenos derechos se encuentran debidamente acreditados en el artículo 12 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo, como son los de igualdad sustantiva, a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral y a la educación. Desde luego que, para ello, estableciendo los requisitos únicos formalmente, buscando que quien gestione una de las constancias ya comentadas, la realice en forma pronta y expedita, que es la premisa del actual Gobierno Municipal que encabezo para los trámites que se realicen en las dependencias municipales;

La importante modificación al artículo 47 del Bando de Gobierno y Policía de la expedición de la constancia de residencia a menores de edad, versa en los menores, siendo que tienen todas las prerrogativas que le otorga la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y su similar en nuestro Estado, así como la promoción para todos los países que pertenecen a la ONU, derivada de la Convención sobre los Derechos del Niño que fue aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, lo que buscó promover en el mundo los derechos de los niños y niñas, cambiando definitivamente la concepción de la infancia, con lo que la comunidad internacional reconoció que, a diferencia de los adultos, las personas menores de 18 años, necesitan una atención y protección especiales, consolidándose en México, en Quintana Roo y en Benito Juárez la motivación para considerar los derechos y desarrollo de la infancia, por la importancia que reviste esta;

El gobierno municipal que presido, tiene como premisa adecuar el Bando de Gobierno y Policía de nuestro Municipio, para que los menores tengan la certeza jurídica de que, al recibir su constancia de residencia, realicen sus trámites en materia de educación, salud, actas de nacimiento por extemporaneidad en su expedición, entre otros, con lo que se estará en congruencia con las prerrogativas nacionales e internacionales para la protección e interés superior de la niñez en general;

Con la finalidad de que las constancias de RESIDENCIA Y VECINDAD, estén debidamente complementadas, se hace necesario el cambio de la leyenda para extranjeros, dado que en la actualidad se piden, de acuerdo con el artículo 48 y 54 del Bando, el documento que acredite la legal estancia en el país de la persona, como es FM2, FM3 y otros, toda vez que ahora se refieren a RESIDENTE TEMPORAL, RESIDENTE PERMANENTE y si a solicitud del extranjero ya solicitó y le fue concedida la nacionalidad mexicana, su CARTA DE NATURALIZACIÓN;

Por otra parte, sería muy positivo para la ciudadanía, el que se tenga un formato único para las constancias de residencia y vecindad, en el que se plasmen los datos correctos del solicitante, marcando en el documento si es constancia de residencia, vecindad o menor de edad;

Claro que debe exigirse al solicitante que sus datos deben ser claros y precisos, principalmente el objetivo para el que pide esa documental porque en ocasiones aparecen conceptos que no son claros;

Por otro lado, las solicitudes de cierre de calles por los residentes ya sean personas físicas o personas jurídicas, son por lo general vías terciarias o locales, que desembocan o no en vías secundarias o son calles de tránsito interno que ocasionalmente, son callejones sin salida y andadores o calles cerradas. Cabe subrayar que el cierre de estos últimos generalmente no trastorna la circulación vehicular en avenidas de flujo principal ni afecta en una menor medida la circulación peatonal, lo que no es el igual en el caso de las vías secundarias, cuyo cierre puede tener efectos tanto sobre el tránsito vehicular local, como en el peatonal. También se dan cierres de vías internas en los condominios residenciales en este caso, son llamadas vías privadas;

Asimismo, como descripción del problema práctico en materia de solicitud de autorización para cierre de calles por motivos particulares, se dio inicio al estudio y análisis de los correspondientes relativos al tema de permisos y autorizaciones en referencia directa a la solicitud frecuente de autorización para cierre de calles, con motivo particular, ya que si bien

representa una problemática recurrente, no es un tema de menor interés y trascendencia social, ya que la solicitud de este permiso representa un alto índice de interés ciudadano local, pero el otorgamiento de dichas autorizaciones, también puede significar en ciertos casos, molestia para otros ciudadanos. De ahí que se entró al estudio y análisis de la factibilidad considerando los horarios; los flujos vehiculares; los motivos de las solicitudes; el uso de la vía, en particular con el ordenamiento de tránsito municipal y otros aspectos como los importes del derecho para la obtención del permiso, y sobre todo la frecuencia de dichas solicitudes;

Una vez detectada la problemática actual en relación a la demanda recurrente local y a los costos para la ciudadanía de la autorización para el cierre de calles y tomando en cuenta todos los factores relativos al mismo tema, se plantearon diversas opiniones y propuestas de solución analizando las consecuencias y el impacto que estas pueden desarrollar en la población, pero siempre procurando el bienestar de la población en general y bien de las mayorías en pro de un mejor servicio en trámites de la administración pública municipal, por lo que se proponen las modificaciones pertinentes al Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, que hoy se plantean ante este H. Ayuntamiento de Benito Juárez, que atento como siempre a la mejoría de la población, estamos seguros que encontrará positiva la propuesta y en beneficio social para las mayorías, modificando principalmente los horarios y los costos de acuerdo a estos horarios y por los motivos de las solicitudes;

En esta solución propuesta, se detectó que las modificaciones requeridas al Bando de Gobierno y Policía, al ser temas de suma importancia para la ciudadanía benitojuarense, se procede a la reforma y adición de diversos artículos, tomando las áreas de oportunidad y perfeccionando los trámites en materia de la presente iniciativa, la cual tiene los siguientes objetivos:

- I. Se eliminan requisitos innecesarios y repetidos, que dilatan y hacen más completos el trámite de las constancias de residencia y vecindad;
- II. Especificación de ciertos requisitos para la seguridad jurídica y legal de las constancias;
- III. Se actualiza y homologa a los ordenamientos vigentes;
- IV. Sustento jurídico y específico para la autorización para cierre de calle.

Estas reformas y adiciones que se proponen son el resultado de un análisis pormenorizado de las consecuencias jurídicas que pudieran surgir en las actuales circunstancias, ya que se encuentran rebasadas las documentales de las constancias de residencia y vecindad y cierre de calles, precisamente por la dinámica de los cambios que se van realizando, ya que toda acción de gobierno busca la perfectibilidad que beneficie a la ciudadanía;

El proyecto se deja en esa forma, con la finalidad de que, después de ese análisis y las consultas respectivas, se pueda llegar al consenso y tener documentos finales que llenen las expectativas de la actual administración municipal y siga nuestro municipio, siendo líder en mejora regulatoria y modernidad que nuestra ciudad de Cancún merece en este aspecto;

Por todo lo antes expuesto y fundado, vengo a someter a la consideración a este Órgano Colegiado de Gobierno, LA INICIATIVA DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN MATERIA DE CONSTANCIAS DE RESIDENCIA Y VECINDAD, ASÍ COMO LO RELATIVO A CIERRE DE CALLES, de conformidad a lo siguiente:

BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LIBRO PRIMERO DEL MUNICIPIO

TÍTULO PRIMERO DEL MUNICIPIO COMO ENTIDAD JURÍDICO POLÍTICA

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

...

Artículo 4.- Para efectos del presente Bando se entiende por:

I.- a la III.- ...

III Bis.- Avenida principal: *Vía de doble circulación que conecta diferentes zonas de una ciudad y por la que pasan muchas vías secundarias, que tiene por objeto facilitar el flujo de tráfico y que generalmente cuenta con un camellón al centro y varios carriles en cada sentido;*

IV.- a la XXXV.- ...

TÍTULO TERCERO
DE LA POBLACIÓN MUNICIPAL

CAPÍTULO I
DE LOS HABITANTES, RESIDENTES, VISITANTES O TRANSEÚNTES

Artículo 47.- La constancia de residencia será expedida por la Secretaría General del Ayuntamiento, por conducto de la Dirección de Ventanilla Única de Trámite y Servicios, previa validación de la **Dirección General de Gobierno**, cuando se acrediten las condiciones a que se refiere el artículo que antecede, con los siguientes requisitos *en original y copia*:

I.- Para adulto:

- a).- Documento que acredite la antigüedad del solicitante en el Municipio;
- b).- Identificación Oficial (**INE o Pasaporte o Cartilla del Servicio Militar Nacional o Licencia de Conducir vigente**);
- c).- Comprobante de domicilio reciente, no mayor a **tres** meses de antigüedad;
- d).- Acta de Nacimiento o Carta de Naturalización;
- e).- Clave Única de Registro de Población (CURP);
- f).- Dos fotografías tamaño infantil; y
- g).- **Derogado**

II.- Para menores de edad:

- a).- *Acta de nacimiento del menor o documento que acredite la tutoría o la filiación con el menor;*
- b).- *Identificación del menor;*
- c).- *Dos fotografías tamaño infantil;*
- d).- *Documento que acredite la antigüedad del menor en el Municipio;*
- e).- *Clave Única de Registro de Población (CURP);*
- f).- *Comprobante de domicilio reciente, no mayor a tres meses de antigüedad; y*
- g).- *Si quien o quienes ejerzan la patria potestad del menor es o son extranjeros, deberán acreditar su legal estancia con el documento migratorio vigente (tarjeta de residente permanente o temporal) al momento del trámite.*
- h).- **Derogado**
- i).- **Derogado**

De haber cumplido con la totalidad de los requisitos, el solicitante deberá realizar el pago de los derechos para la expedición de la Constancia de Residencia, la cual, una vez autorizada deberá ser recibida de manera personalísima por el solicitante dentro de los treinta días naturales siguientes a su expedición, a no ser que se trate de persona adulta mayor o persona con discapacidad, siendo así, se sujetará a lo que establece el artículo 50 Bis, de lo contrario una vez concluido el plazo en mención será cancelada.

Una vez presentado el pago de los derechos la constancia de residencia será expedido por la Secretaría General del H. Ayuntamiento en un término máximo de 3 días hábiles, posteriores al pago de Derechos.

Artículo 48.- Tratándose de extranjeros que soliciten constancia de residencia, deberán acreditar su legal estancia con el documento migratorio **de residente temporal o residente** permanente vigente al momento de su solicitud, además de cumplir con los requisitos señalados en los artículos 46 y 47 de este Bando.

...

Artículo 50 Bis.- Cuando el solicitante sea persona adulta mayor o persona con discapacidad podrá solicitar la constancia de residencia *por conducto de persona distinta en representación de la persona solicitante, por lo que, invariablemente deberá acreditar su personalidad jurídica como representante o apoderado legal de la persona interesada, mediante poder notarial o carta poder acompañada de las identificaciones oficiales del apoderado, poderdante y dos testigos, de igual forma deberá presentar el documento que acredite que el solicitante es persona adulta mayor o persona con discapacidad.*

CAPÍTULO II DE LOS VECINOS

Artículo 51.- Se consideran vecinos del Municipio, los residentes establecidos de manera fija en su territorio y que mantengan casa en el mismo, en la que habiten de manera ininterrumpida y permanente, y se encuentren inscritos en el padrón del Instituto **Nacional** Electoral en el Municipio.

Artículo 52.- La constancia de vecindad será expedida por la Secretaría General del Ayuntamiento, por conducto de la Dirección de Ventanilla Única de Trámite y Servicios, previa validación de la Dirección **General** de Gobierno, cuando se acrediten las condiciones a que se refiere el artículo que antecede, con los siguientes requisitos **en original y copia**:

- a).- Comprobante de propiedad o **posesión** inmobiliaria **notariado, o constancia de estudios firmada y sellada por la institución educativa que corresponda** dentro de la jurisdicción municipal;
- b).- **Identificación oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral o Cartilla del Servicio Militar Nacional expedido dentro de la jurisdicción municipal;**
- c).- ...
- d).- ...
- e).- **Dos** fotografías tamaño infantil; y
- f).- **Comprobante de domicilio reciente, no mayor a tres meses de antigüedad que coincida con el domicilio de propiedad o posesión.**

Con relación a la fracción I del presente artículo, cuando no se cuente con comprobante de propiedad o posesión inmobiliaria a nombre del solicitante, pero si ha habitado en una propiedad a nombre de persona distinta, deberá adjuntar escrito libre, por el cual el propietario del bien inmueble declara bajo protesta de decir verdad que el solicitante lo habita, señalando fecha cierta, dos testigos adjuntando sus INE y con firmas autógrafas.

De haber cumplido con la totalidad de los requisitos, el solicitante deberá realizar el pago de los derechos para la expedición de la Constancia de Vecindad, la cual, una vez autorizada deberá ser recibida de manera personalísima por el solicitante dentro de los treinta días naturales siguientes a su expedición, a no ser que se trate de persona adulta mayor o persona con discapacidad, siendo así, se sujetará a lo que establece el artículo 54 Bis, de lo contrario una vez concluido el plazo en mención será cancelada.

Una vez presentado el pago de los derechos la constancia de vecindad será expedido por la Secretaría General del H. Ayuntamiento en un término máximo de 3 días hábiles, posteriores al pago de Derechos.

...

Artículo 54.- Tratándose de extranjeros que soliciten constancia de vecindad, deberán acreditar su legal estancia con el documento migratorio, residente temporal o residente permanente vigente al momento de su solicitud, además de cumplir con los requisitos señalados en los artículos 52 *con excepción del inciso b* y 53 de este Bando.

Artículo 54 Bis.- Cuando el solicitante sea persona adulta mayor o persona con discapacidad podrá solicitar la constancia de vecindad *por conducto de persona distinta en representación de la persona solicitante, por lo que, invariablemente deberá acreditar su personalidad jurídica como representante o apoderado legal de la persona interesada, mediante poder notarial o carta poder acompañada de las identificaciones oficiales del apoderado, poderdante y dos testigos, de igual forma deberá presentar el documento que acredite que el solicitante es persona adulta mayor o persona con discapacidad.*

...

LIBRO OCTAVO DE LOS PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 481.- ...

I.- a la IV.- ...

V.- *Cierre de calles.*

...

CAPÍTULO I DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PÚBLICO

...

CAPÍTULO II DE LA AUTORIZACIÓN PARA CIERRE DE CALLE

Artículo 504 Bis. La autorización para cierre de calle será expedida por la Secretaría General del Ayuntamiento, por conducto de la Dirección de Ventanilla Única de Trámites y Servicios del IMDAI, cuando se acrediten los siguientes requisitos en original y copia:

- I. *Formato de solicitud de autorización para cierre de calle;*
- II. *Identificación oficial vigente (INE, pasaporte, cartilla militar o licencia de conducir vigente);*

III. *Comprobante de domicilio reciente de donde se solicita la autorización (máximo de tres meses) dentro de la jurisdicción municipal (agua, luz o internet); y*

IV. *Firma autógrafa de diez vecinos que avalen el cierre de calle.*

La autorización para cierre de calle deberá solicitarse con al menos cinco días hábiles previos a la realización del evento.

De haber cumplido con la totalidad de los requisitos, el solicitante deberá realizar el pago de los derechos correspondiente para la expedición de la autorización para cierre de calle, mismo que será expedido por la Secretaría General del H. Ayuntamiento en un término máximo de 5 días hábiles, posteriores al pago de Derechos.

Artículo 504 Ter. *Para la autorización para cierre de calle que establece la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se entenderá por diurno, nocturno y mixto, lo siguiente:*

I. *Diurno: Aquel horario que comprende entre las 4:00 PM y las 10:00 PM;*

II. *Nocturno: El horario comprendido entre el 10:00 PM y las 03:00 AM; y*

III. *Mixto: Es el que comprende los períodos de tiempo de los horarios diurno y nocturno, el cual tendrá una duración de 6 horas.*

Artículo 504 Quater. *Por seguridad a la ciudadanía, la autorización para cierre de calle no será procedente cuando se solicite para avenidas principales o calles con alto aforo vehicular.*

Artículo 504 Quinquies. *Una vez autorizada el cierre de calle no se extenderá el horario solicitado.*

Artículo 504 Sexties. *La autorización para el cierre de calle se podrá modificar en casos de fuerza mayor a consideración de la Secretaría General del Ayuntamiento de Benito Juárez, hasta antes de ser recibida por el solicitante.*

TRANSITORIOS.

Primero. - La presente reforma reglamentaria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Segundo. - Queda derogada cualquier otra disposición reglamentaria o administrativa que contravenga la presente reforma.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO;

ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SE SOLICITA:

U N I C O. - Tenerme por presentada con la presente iniciativa, y de conformidad a lo previsto en el artículo 156 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, sea considerada la misma como un asunto de urgente u obvia resolución, sirviéndose acordar el trámite y aprobación correspondiente.

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, manifestó: De conformidad a lo dispuesto por el artículo 156 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se propone calificar la iniciativa en cuestión, como un asunto de urgente u obvia resolución y, en consecuencia, proceder a la votación para su aprobación en su caso. Seguidamente ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable

Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al trámite anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a votación calificar como un asunto de urgente u obvia resolución la iniciativa en cuestión, y, en consecuencia, aprobar la reforma reglamentaria propuesta en los términos de la propia iniciativa, mismo trámite que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobado reformar y adicionar diversas disposiciones del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en materia de constancias de residencia y vecindad, así como lo relativo al cierre de calles, en los términos de la propia iniciativa. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Séptimo.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura de la Iniciativa de la Ciudadana Presidenta Municipal, Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, de urgente u obvia resolución, por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Mejora Regulatoria y del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento, ambos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó se diera lectura al resumen y al punto petitorio de la iniciativa, mismos que son del tenor literal siguiente: -----

Ciudadana Licenciada, Ana Patricia Peralta de Peña, en mi carácter de Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 65, 66 fracción I inciso c), 90 fracción VI y VII, 221, 224 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5 fracciones I, II, VII, 6 fracción I, III, 73, 74, 103, 104, 105, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 27 fracción IX, 139, 140 fracción I, 142, 145, 152, 153, 155 y 156 demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; vengo a someter a la consideración a este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, **LA INICIATIVA DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA Y DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO, AMBOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, la cual deriva de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la facultad reglamentaria municipal consagrada en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al municipio una valiosa herramienta para la consecución de los fines del propio municipio ya que los reglamentos facilitan el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Constitución General, así como el cumplimiento de las Leyes Federales y Estatales que norman al ámbito municipal;

Bajo ese orden de ideas, el municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, refrenda en la presente administración 2024-2027, la vocación codificadora, con el fin de regular apropiadamente la actividad en materia de simplificación administrativa y mejora regulatoria a fin de actualizar así, las normas que rigen los diferentes aspectos de la vida pública municipal;

Que de conformidad a lo establecido en la Ley General de Mejora Regulatoria, así como la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Quintana Roo, además del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, y dando cumplimiento al Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, es materia de trascendental importancia para la responsabilidad de gobierno municipal, dar certeza jurídica a los ciudadanos en relación a los servicios y gestión de trámites que se ofrecen en las diversas dependencias de la administración pública municipal;

Por lo anterior, se realizó un análisis minucioso de las necesidades apremiantes que se presentan para la ciudadanía en general, al momento de solicitar los trámites y servicios en virtud de que siempre es ocupación y preocupación de la autoridad municipal, lograr la simplificación administrativa y la mejora continua en general para dichos trámites y servicios, basado en la necesidad procesal de cada uno de los eventos que se lleven a cabo y se da inicio considerando que:

Que en la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria dentro de su séptimo punto del orden del día, celebrada con fecha 06 de agosto del año 2020, fue aprobada por unanimidad de los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo periodo 2018-2021, la iniciativa de abrogación del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y expedido el nuevo Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. Desde el 28 de marzo del 2011 se aprobó el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Benito Juárez. Por mayoría de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, correspondiente al periodo constitucional 2008-2011. Este reglamento queda abrogado ya que se expidió con antelación a la aparición de la Ley General de Mejora Regulatoria, publicada el 18 de mayo del 2018 en el Diario Oficial de la Federación la nueva Ley General de Mejora Regulatoria. Que dicha Ley General, en su artículo quinto transitorio, estableció que las entidades federativas contaban con un plazo de un año para la adecuación de sus leyes locales, por lo que el día 11 de octubre de 2019, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Quintana Roo y sus Municipios, la cual en su artículo sexto transitorio establece que a partir de su entrada en vigor, los Municipios contarán con un plazo de un año para adecuar sus reglamentos al contenido de esta Ley. Y ya que se contaba desde el año 2011 en el Municipio de Benito Juárez, con un Reglamento de Mejora Regulatoria que en su momento se apegaba a las necesidades en la materia, tanto para las dependencias como para los procesos que se ofrecían en las diversas oficinas de la Administración Pública Municipal, en el año del 2020, nuevamente se observa la necesidad de actualizar y modificar aspectos de relevancia en el Citado Reglamento de Mejora Regulatoria y por ello tanto la Sindicatura Municipal, en coordinación con el Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación, se dieron a la tarea de analizar y presentar un proyecto nuevo, conforme a las innovaciones en la materia, así poder dar una iniciativa acorde a ese momento relativo a la simplificación administrativa y a la mejora regulatoria. Dicho proyecto fue aceptado en su momento y con el nuevo Reglamento de Mejora Regulatoria, se llevaron a cabo las diversas actividades en la materia, reguladas por este y los demás ordenamientos de la materia;

Que en primera instancia y bajo el desarrollo cotidiano de los procedimientos prácticos con las diferentes dependencias o sujetos obligados de la administración pública municipal 2024- 2027, se detectó que el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, tenía algunas inconsistencias de forma tanto en su redacción, como en su estructura organizacional. Esto de por sí ya representaba un área de oportunidad para mejorar. Más aún cuando se sometió al análisis minucioso en relación a los ordenamientos superiores jerárquicamente hablando como la Ley General de Mejora Regulatoria y la Ley Estatal de Mejora Regulatoria, pues se han implementado cambios sustanciales de manera procedural y estructural;

Que estos cambios sustanciales, fueron principalmente en la implementación de nuevos indicadores de avances, formulación de nuevas reglas e incentivos para estimular la innovación y la confianza en el manejo económico gubernamental, así como, en la productividad y eficiencia en general. Por otra parte, en materia de simplificación administrativa, se lograron disminuir obstáculos y costos excesivos para los empresarios y ciudadanos en general y sobre todo la mejora sustancial en los procesos regulatorios;

Por lo anterior, resultaba imprescindible la modificación del ordenamiento que diera mayor certeza jurídica a todos los usuarios en general, pero, además con el análisis minucioso, se detectaron probables áreas de oportunidad para los diferentes rubros de la materia en específico, como el propio sistema municipal de mejora regulatoria, las herramientas

del sistema Municipal de Mejora Regulatoria y en particular el Catálogo de Regulaciones y Trámites y Servicios, la Agenda Regulatoria, el Análisis de Impacto Regulatorio y finalmente los programas anuales de mejora regulatoria;

Que por esta razón, la presidencia municipal, toma la decisión que la problemática se atendiera de forma puntual y resolutiva para conveniencia de todos los involucrados, por lo que se instruyó al Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación que, en coordinación con las áreas involucradas, trabajan en la propuesta de una solución al problema detectado. Es así como la Dirección de Mejora Regulatoria del IMDAI y demás áreas administrativas llevaron a cabo diversas mesas de trabajo para el análisis y solución de las etapas procedimentales en las que se basaba la operatividad en el Reglamento de Mejora Regulatoria. Se atendieron cada una de los rubros, títulos, capítulos, numerales e incisos en relación a los temas que trataba y con las áreas administrativas y dependencias involucradas, efectuando un minucioso análisis de las circunstancias reales y prácticas de cada procedimiento, y cada uno de los aspectos que se llevan a cabo en todas las áreas de la administración pública municipal en relación con la mejora regulatoria;

Bajo esta tesisura, se plantearon nuevos retos técnicos que ataña al reglamento, propuestas de mejora y actualización. Para ello, las áreas administrativas involucradas, aportaron sus sugerencias de la siguiente forma:

- Se implementó de forma integral el procedimiento de Consulta Pública.
- Integración de estrategias tecnológicas.
- Se dio formalidad a las atribuciones y facultades del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria.
- Se integraron aspectos relevantes del Registro Municipal de Trámites y Servicios relativos a las cédulas y procedimientos.
- Se acentuó el procedimiento de Protesta Ciudadana, como una herramienta oferente del gobierno municipal en favor de la población.
- Se contempló como factor determinante de soporte el Análisis de Impacto Regulatorio.
- Y conforme a los parámetros de CONAMER, se integraron aspectos relevantes.

Que la Dirección de Mejora Regulatoria del IMDAI, realizó análisis y sugerencias respecto a la actualización de los ordenamientos superiores a fin de que se pudiera actualizar el Reglamento local, así mismo y de acuerdo a la recomendación contenida en el Reglamento de Gobierno Interior del Municipio de Benito Juárez, el Análisis de las repercusiones que en caso de llegar a aprobarse la iniciativa podría tener en los aspectos jurídico, económico, laboral, social o presupuestal. Las iniciativas que se refieran a la creación, modificación o supresión de dependencias, órganos o entidades municipales pueden acompañarse de las opiniones técnico administrativas, así como con las iniciativas, se deberá presentar el Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente, el cual será remitido también al Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación para su análisis y dictamen en su calidad de Comisión Municipal de mejora Regulatoria;

Por otro lado, entre las recomendaciones que la CONAMER y a su vez la CEMER nos expuso, fue la implementación de la consulta ciudadana, por la cual, tengamos ese acercamiento y apertura con los benitojuarenses, permitiéndonos escuchar o atender sus opiniones, sugerencias o comentarios sobre la administración pública municipal, y mejorar esas áreas de oportunidad desde las herramientas de la mejora regulatoria, logrando obtener así, un beneficio directo para la ciudadanía;

Que asimismo dentro del contenido del propio ordenamiento, se incluye un glosario de términos que facilite al usuario la comprensión de los conceptos utilizados en el propio Reglamento;

Que como se planteó al inicio, con el análisis del propio ordenamiento en materia de mejora regulatoria local, se detectaron necesidades del Sistema Municipal de Mejora Regulatoria, ya que, si bien la Ley General de Mejora Regulatoria, contemplaba que como los nuevos indicadores de avance, se preveía que contempla que las herramientas de proceso a su vez señalan los límites y fueran claros detectores de los logros obtenidos, de la misma forma para el Reglamento local, era preciso obtener ese beneficio. De igual manera en materia de la operación del Consejo Municipal de Mejora regulatoria, resultaba necesario rescatar la confianza de la ciudadanía local en la función gubernamental municipal, y por ello se buscaron los elementos de enlace entre un ordenamiento acorde a los procedimientos y su realidad con los trámites y servicios que presta la administración pública municipal para con ello dar mayor certidumbre y certeza jurídica. De igual

forma, para lograr uno de los mayores cometidos de la mejora regulatoria, que es la simplificación administrativa, se llevó a cabo el minucioso análisis entre la regulación y la práctica en los procesos de trámites y servicios buscando la menor obstrucción, o dilación procesal y el mejor desempeño respaldado por un ordenamiento acorde a las necesidades tanto del solicitante como del oferente gubernamental;

Por todo lo antes expuesto y fundado, vengo a someter a la consideración a este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, **LA INICIATIVA DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA Y DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO, AMBOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, de conformidad a lo siguiente:

REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

TÍTULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO ÚNICO
PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 3.- ...

- I. *Agenda Regulatoria: La propuesta de las regulaciones que los sujetos obligados pretendan expedir;*
 - I Bis. *AIR: El Análisis de Impacto Regulatorio;*
 - I Ter. *Autoridad de Mejora Regulatoria: La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, encargada de diseñar, regular, gestionar y coordinar la política de Mejora Regulatoria;*
 - II. a la XI. ...
 - XI Bis. *Consulta Pública: Proceso a través del cual se difunde una herramienta o programa de la Mejora Regulatoria, con la finalidad de recabar los comentarios, opiniones o recomendaciones de la ciudadanía o partes interesadas.*
 - XII. a la XVIII. ...
 - XVIII Bis. *Medios electrónicos: Los dispositivos para transmitir o almacenar datos e información a través de computadores, líneas telefónicas, enlaces dedicados, microondas, redes privadas o cualquier otra tecnología;*
 - XIX. a la XXII. ...
 - XXII Bis. *Propuesta Regulatoria: Es el instrumento jurídico sugerido por una dependencia, entidad u organismo centralizado, descentralizado y descentralizado de la administración pública municipal, así como cualquier otro ente, órgano público o autoridad que tenga competencia para proponer y expedir regulaciones municipales y que contiene las disposiciones de carácter general mediante la cual se pretende crear, modificar o suprimir acciones regulatorias que repercuten en las actividades del particular;*
 - XXIII. ...
 - XXIII Bis. *REMURE: Registro Municipal de Regulaciones;*
 - XXIV. a la XXVI. ...
 - XXVI Bis. *ROMR: Responsable Oficial de Mejora Regulatoria, quien es la o el servidor público designado por el titular del sujeto obligado, como responsable de mejora regulatoria, para coordinar, articular y vigilar su cumplimiento, al interior de cada Sujeto Obligado de la Administración Pública Municipal*
 - XXVII. a la XXXIII. ...
- Artículo 5 Bis. - Los gastos que los sujetos obligados requieran para implementar acciones en materia de mejora regulatoria deberán ser considerados e incluidos en sus presupuestos y programas respectivos.**

Artículo 7.- ...

- I. a la XIX. ...
- XX. *Procurar la Simplificación de los trámites y servicios que se ofrecen en la administración pública municipal.*

TITULO SEGUNDO
DEL SISTEMA MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA
CAPÍTULO PRIMERO

DE LA INTEGRACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

Artículo 9.- ...

- I. ...
- I Bis. *La Estrategia Municipal;*
- II. ...
- III. **DEROGADO**

Artículo 10. - ...

- I. ...
- II. ...
- III. **DEROGADO**
- IV. ...
- V. *Los Programas de Mejora Regulatoria.*
- VI. **DEROGADO.**

CAPÍTULO SEGUNDO CONSEJO MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

Artículo 12.- Son integrantes del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria:

- I. *Presidente/a, quien será el Titular de la Presidencia Municipal;*
- II. *Secretario(a) Técnico(a); quien será la o el Comisionado Municipal a cargo del titular del Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación;*
- III. Vocales, mismos que serán:
 - 1) *Regidor(a) Presidente(a) de la Comisión de Mejora Regulatoria, del Cabildo Municipal;*
 - 2) ...
 - 3) ...
 - 4) *Titular de la Secretaría General del H. Ayuntamiento;*
 - 5) ...
 - 6) Titular de la *Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales;* y
 - 7) ...
 - 8) **DEROGADO**
 - 9) **DEROGADO**

Serán invitados especiales del Consejo Municipal y podrán participar con voz, pero sin voto:

- I. *Un representante del sector académico; y,*
- II. *Un representante del sector social.*

Artículo 13.-

Por cada vocal integrante del Consejo, habrá un suplente quien solamente podrá ser del nivel jerárquico inmediato inferior, quienes serán nombrados en la primera sesión ordinaria del Consejo; para tal efecto se enviará el documento en el que se informe su designación al **Consejo Municipal de Mejora Regulatoria, por conducto del Secretario(a) Técnico(a).**

...

Artículo 16.-

El Consejo Municipal sesionará de forma ordinaria cuando menos **dos** veces al año y de forma extraordinaria las veces que sean necesarias a juicio de la o el Presidente del consejo. Las convocatorias se harán llegar a los miembros del Consejo por conducto de la o el Secretario Técnico, con una anticipación de cinco días hábiles en el caso de las ordinarias y de dos días hábiles para el caso de las extraordinarias, misma que deberá de notificarse por escrito y entregarse en el domicilio o correo electrónico registrado de los miembros, con previo acuse de recibo.

...

CAPÍTULO TERCERO DE LA ESTRATEGIA MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

Artículo 17 Bis. La Estrategia es el instrumento programático que tiene como propósito articular la política de mejora regulatoria de los sujetos obligados con la finalidad de asegurar su continuidad y el cumplimiento del objeto del presente Reglamento.

La estrategia deberá estar vinculada a la Estrategia Nacional y a la Estrategia Estatal.

Artículo 17 Ter. La Estrategia Municipal estará integrada por:

- I. *Un diagnóstico realizado por la autoridad de mejora regulatoria municipal, del estado que guarde la política de mejora regulatoria en el municipio;*
- II. *Las buenas prácticas en materia de mejora regulatoria;*
- III. *Las acciones y medidas de mejora regulatoria que permitirán impactar favorablemente en el mejoramiento de la calidad regulatoria del municipio y que incidan el desarrollo económico del municipio;*
- IV. *Las herramientas de mejora regulatoria;*
- V. *Las metodologías para la aplicación de las herramientas de mejora regulatoria;*
- VI. *Las medidas para reducir y simplificar trámites y servicios;*
- VII. *Los mecanismos de la protesta ciudadana;*
- VIII. *Los estándares mínimos para asegurar la correcta implementación de las herramientas de la mejora regulatoria, incluyendo entre otros, la consulta pública, transparencia y rendición;*
- IX. *Las directrices, mecanismos y lineamientos técnicos para integrar, actualizar y operar las herramientas del Sistema Municipal de Mejora Regulatoria y las del Catálogo Municipal, incluyendo procedimientos, formatos y plazos para que los sujetos obligados ingresen la información correspondiente;*
- X. *Las demás que deriven de la normatividad aplicable.*

CAPÍTULO CUARTO COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

Artículo 21.- ...

I. a la XIV. ...

XIV Bis. Elaborar y proponer al Consejo Municipal la emisión de instrumentos, lineamientos, mecanismos y buenas prácticas para el cumplimiento del objeto de esta Ley;

XV. a la XVI. ...

CAPÍTULO QUINTO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

Artículo 23.- Los titulares de los Sujetos Obligados, designarán un servidor público, de nivel jerárquico inmediato inferior, quien fungirá como **Responsable Oficial de Mejora Regulatoria** y será el encargado de coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de la política de mejora regulatoria al interior de su dependencia.

Artículo 24.- Son atribuciones de los *Responsables Oficiales de Mejora Regulatoria*, las siguientes:

I. a la XVIII.

VIII Bis. *Proporcionar a la Comisión Municipal los formatos de las herramientas que integran al Catálogo Municipal de Regulaciones, Trámites y Servicios en los tiempos que establezca la Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria;*

VIII Ter. *Proporcionar a la Comisión Municipal los formatos de las herramientas que integran el Sistema Municipal de Mejora a la Comisión Municipal Servicios en los tiempos que establezca la Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria;*

IX.

X.

TÍTULO TERCERO

HERRAMIENTAS DEL SISTEMA MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

...
Artículo 33.- ...

Para tal efecto la Comisión Municipal a través del Consejo Municipal, expedirá los lineamientos para que los Sujetos Obligados inscriban sus estructuras orgánicas.

...

SECCIÓN III DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Artículo 36.- ...

I. a la III.

IV. Enumerar y detallar requisitos. En caso *de* que existan requisitos que necesiten alguna firma, validación, certificación, autorización o visto bueno de un tercero se deberá señalar la persona, empresa o dependencia que lo emita;

V a la XV.

XVI. *El plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir al solicitante y el plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención;*

XVII. *Modalidad;* y

XVIII. *La demás información que se prevea en la estrategia nacional.*

...
Artículo 38.- ...

El proceso de integración y validación del Registro Municipal de Trámites y Servicios se ajustará a lo previsto en los Lineamientos para la operación del REMTyS.

...

...

Artículo 39.- Para que puedan ser aplicables los Trámites y Servicios es indispensable que éstos contengan toda la información prevista en el presente artículo y se encuentren debidamente inscritos en el Catálogo.

Para la información a que se refieren las fracciones IV, V, VII, IX, X, XV y XVI del Artículo 36 de este Reglamento, los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación inscrita en los Registro Municipal de Regulaciones, en caso de no contar con los fundamentos a los que se refieren las fracciones señaladas en este mismo párrafo para sus trámites y/o servicios, el Sujeto Obligado deberá adecuar sus regulaciones competentes para contar con el fundamento correspondiente.

SECCIÓN VI PROTESTA CIUDADANA

Artículo 53.- ...

- I. a la II. ...
- III. Proporcionar domicilio y/o correo electrónico para oír y recibir notificaciones, y en su caso, número de teléfono;
- IV. a la VI. ...

CAPÍTULO TERCERO ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Artículo 60.- ...

...

Todo proyecto de regulación deberá contar con el dictamen del Análisis de Impacto Regulatorio que expida la Comisión Municipal. Para tal efecto, cuando los Sujetos Obligados elaboren Propuestas Regulatorias, las presentarán a la Comisión Municipal, junto con un Análisis de Impacto Regulatorio que contenga los elementos que esta determine, atendiendo a lo dispuesto en el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Benito Juárez, cuando menos treinta días antes de la fecha en que pretendan presentarse ante Cabildo o someterse a la consideración del Presidente Municipal.

Artículo 82.- La Comisión Municipal deberá expedir constancia de la resolución afirmativa al Sujeto Obligado y a las dependencias involucradas.

CAPÍTULO CUARTO PROGRAMAS ANUALES DE MEJORA REGULATORIA SECCIÓN I PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SIMPLIFICACIÓN Y MEJORA REGULATORIA

Artículo 91.- ...

- I. a la III. ...
- IV. Programa de Reforma a Sectores Prioritarios (PROREFORMA);

V. a la VII. ...

CAPÍTULO QUINTO FECILIDAD PARA HACER NEGOCIOS

SECCIÓN II

VENTANILLA DE CONSTRUCCIÓN SIMPLIFICADA

Artículo 101.- La Comisión Municipal tendrá la facultad **de** gestionar y vincular la implementación de la herramienta de Mejora Regulatoria en conjunto con la Dirección General de Desarrollo Urbano y estas dependencias contarán con los recursos necesarios para su ejecución.

TRANSITORIOS.

Primero. - La presente reforma reglamentaria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Segundo. - Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que contravengan la presente reforma.

REGLAMENTO DEL GOBIERNO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,

QUINTANA ROO.

TÍTULO SEXTO

REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL

CAPÍTULO II

DE LAS INICIATIVAS

Artículo 152.- ...

I.- ...

a. a la d....

e. Análisis de *las repercusiones* que en caso de llegar a aprobarse la iniciativa podría tener en los aspectos jurídico, económico, laboral, social o presupuestal. Las iniciativas que se refieran a la creación, modificación o supresión de dependencias, órganos o entidades municipales pueden acompañarse de las opiniones técnico administrativas que sobre la materia emitan *el Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación (IMDAI)*, la Tesorería Municipal y la *Oficialía Mayor*,

f a la i...

Con las iniciativas, se deberá presentar el Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente, el cual será remitido al Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación para su análisis y dictamen.

Artículo 153.- Recibida una iniciativa, la o el Presidente Municipal propondrá al Ayuntamiento sea turnada a la Comisión o Comisiones a que compete el asunto, *así como al Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación*, de conformidad con el presente Reglamento y al Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

...

...

TRANSITORIOS.

Primero. - La presente reforma reglamentaria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Segundo. - Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que contravengan la presente reforma.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO;

ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SE SOLICITA:

U N I C O.- Tenerme por presentada con la presente iniciativa, y de conformidad a lo previsto en el artículo 156 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, sea considerada la misma como un asunto de urgente u obvia resolución, sirviéndose acordar el trámite y aprobación correspondiente.

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, manifestó: De conformidad a lo dispuesto por el artículo 156 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se propone calificar la iniciativa en cuestión, como un asunto de urgente u obvia resolución y, en consecuencia, proceder a la votación para su aprobación en su caso. Posteriormente ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al trámite propuesto. No habiendo ninguna intervención por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a votación calificar como un asunto de urgente u obvia resolución la iniciativa en cuestión, y, en consecuencia, aprobar la reforma reglamentaria propuesta en los términos de la propia iniciativa, mismo trámite que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento de Mejora Regulatoria y del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento, ambos del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa.

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día.

Octavo.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración de un Convenio de Colaboración, con la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados (CANIRAC), en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó se diera lectura al resumen y a los puntos de acuerdo, el cual es del tenor literal siguiente:

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2024-2027, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 133, 134, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 65, 66 fracción I, inciso k), fracción V, inciso f), 90 fracción XIV y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6 fracción I, 73, 74, 135 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 2 fracción IV, 22 fracción II y VI, 27 fracción XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 33, 78, 85, 139,

y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal;

Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado;

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, la observancia de la Constitución General, de la Constitución del Estado, del Bando de Gobierno y Policía, de los Reglamentos Municipales y de todas las demás disposiciones administrativas que apruebe el Ayuntamiento; así como la eficaz y eficiente organización y funcionamiento de la administración pública municipal;

Que, para alcanzar dichos objetivos, el Ayuntamiento se encuentra facultado para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos con los gobiernos Federal, Estatal o Municipal y auxiliarlos en las funciones de su competencia;

Que la Presidenta Municipal es la superior jerárquica de los funcionarios y empleados municipales, responsable directa de la función administrativa del Municipio y de ejecutar las resoluciones del Ayuntamiento, estando facultada para firmar los contratos y convenios que se requieran para la eficiente atención de los asuntos de su competencia;

Que la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados, Delegación Cancún Quintana Roo, es una Institución de Interés Público de carácter específico de duración indefinida y con personalidad jurídica distinta de la de cada uno de sus miembros, constituida conforme a la Ley de Cámaras de Comercio y de las Industrias, actualmente, Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, según oficio 18,746 de fecha 4 de octubre de 1958, emitido por la Secretaría de la Economía Nacional, hoy Secretaría de Economía;

Que la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados, Delegación Cancún Quintana Roo, representa a las empresas afiliadas, ante las diferentes instancias de gobierno, organismos públicos y privados del sector, con la finalidad de promover la instalación apertura y diversificación de establecimientos mercantiles destinados a la prestación del servicio de Restaurante abierto al público para la venta de alimentos condimentados y preparados, así como para elevar la calidad de vida de la comunidad cancunense y contribuir al desarrollo urbano sustentable y ordenado con responsabilidad social;

Que en ese tenor, en esta oportunidad se propone la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados, Delegación Cancún Quintana Roo, el cual tendrá como objeto establecer las bases generales de colaboración entre el Municipio, y la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados a fin de coordinar esfuerzos para fomentar el cumplimiento del reglamento de anuncios y publicidad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; así como de la normativa aplicable en materia de anuncios publicitarios e identificación comercial en los establecimientos afiliados a la referida Cámara;

Que por lo anteriormente expuesto, y conscientes de que, la celebración del Convenio de Colaboración, es con el fin de dar seguimiento activo a los procesos de regularización de permisos licencias y autorizaciones para el funcionamiento de los establecimientos mercantiles, su difusión publicitaria y la seguridad que en conjunto puede fomentarse, a favor

del tanto del sector industrial y comercial, como de la comunidad en general e incluso del Municipio de Benito Juárez, por lo que se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la suscripción del convenio de Colaboración con la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados, Delegación Cancún Quintana Roo, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. - Se autoriza a las Ciudadanas Presidenta Municipal, Secretaria Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano y Directora de Ingresos de la Tesorería Municipal, para que suscriban en representación de este Honorable Ayuntamiento, el Convenio de Colaboración objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, A TRAVÉS DE SU H. AYUNTAMIENTO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA **ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, ASISTIDA POR LA LICENCIADA **NAHIELLI MARGARITA OROZCO LOZANO**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DE DESARROLLO URBANO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, Y LA LICENCIADA **POLARIS DESSIRE CARDONA TENORIO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE INGRESOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO**" Y POR LA OTRA PARTE, **LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RESTAURANTES Y ALIMENTOS CONDIMENTADOS, DELEGACIÓN CANCÚN, QUINTANA ROO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DESIGNARÁ COMO "**LA CANIRAC**", REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO, EL LICENCIADO **JOSÉ JULIO VILLARREAL ZAPATA**, Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL MUNICIPIO":

1.1.- Que de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 126, 127, 128 fracción VI, 133 y 134 fracción I de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, los artículos 2 y 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, es una entidad que tiene competencia plena y exclusiva en su territorio, de carácter Público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su Hacienda.

1.2.- Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y el artículo 2 fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, el Presidente Municipal es el Titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal y tiene la facultad de celebrar a nombre del Honorable Ayuntamiento, los instrumentos, contratos, convenios y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal, en las condiciones y términos que establezca el Reglamento Interior o los acuerdos específicos que dicte el Ayuntamiento.

1.3.- Que de conformidad con el artículo 115 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como del artículo 5 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para el ejercicio de sus atribuciones, el Presidente Municipal podrá auxiliarse de la unidades administrativas, así como las demás que se estimen necesarias para eficaz desarrollo de las funciones administrativas.

1.4.- Que la **Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña**, en su carácter de **Presidenta Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo**, es la representante de la Administración Pública Municipal, acreditando su personalidad como Presidenta Municipal, mediante su Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Presidencia Municipal emitida por el Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo, de fecha diez de junio de dos mil veinticuatro y mediante el Sexto Punto del Orden del día de la Primera Sesión Solemne del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, de fecha treinta de septiembre de dos mil veinticuatro.

1.5.- Que la Titular de la Dirección de Ingresos de Benito Juárez, Quintana Roo, cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio con fundamento en los artículos 21, 22 fracción VI y 27 fracción XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, la **Licenciada Polaris Dessire Tenorio Cardona** acredita su personalidad en términos de su nombramiento expedido en fecha primero de octubre de dos mil veinticuatro, por la Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, por lo que cuenta con las facultades necesarias para firmar los contratos, convenios y acuerdos que pertenezcan a su ramo que sean suscritos por la Presidenta Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

1.6.- Que la Titular de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano de Benito Juárez, Quintana Roo cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio con fundamento en los artículos 21, 22 fracción VI y 27 fracción XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo. La **Licenciada Nahielli Margarita Orozco Lozano** acredita su personalidad en términos de su nombramiento expedido en fecha primero de octubre de dos mil veinticuatro por la Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, por lo que cuenta con las facultades necesarias para firmar los contratos, convenios y acuerdos que pertenezcan a su ramo que sean suscritos por la Presidenta Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción

XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

1.7.- Que, para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en el Palacio Municipal, Avenida Tulum, Supermanzana 5, Número 5, Colonia Centro de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, Código Postal 77500.

1.8.- Que mediante el desahogo del octavo punto del orden del día de la vigésima primera Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, de fecha 16 de julio del

dos mil veinticinco, fue aprobada la suscripción del presente convenio, autorizándose para tales efectos a la Lic. Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal y a la Lic. Nahielli Margarita Orozco Lozano Secretaria Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, y a la Lic. Polaris Dessire Cardona Tenorio Directora de Ingresos.

1.9.- Que es de interés celebrar un Convenio de colaboración con la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda de Quintana Roo, en los términos que establece el presente convenio.

2. Declara "LA CANIRAC":

2.1.- Que la **CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RESTAURANTES Y ALIMENTOS CONDIMENTADOS, DELEGACIÓN CANCÚN QUINTANA ROO**, representa a las empresas afiliadas, ante las diferentes instancias de gobierno, organismos públicos y privados del sector, con la finalidad de promover la instalación apertura y diversificación de establecimientos mercantiles destinados a la prestación del servicio de Restaurante abierto al público para la venta de alimentos condimentados y preparados, así como para elevar la calidad de vida de la comunidad cancunense y contribuir al desarrollo urbano sustentable y ordenado con responsabilidad social.

2.2 Es una institución de interés público de carácter específico de duración indefinida y con personalidad jurídica distinta de la de cada uno de sus miembros, constituida conforme a la ley de cámaras de comercio y de las industrias, hoy ley de cámaras empresariales y sus confederaciones, según oficio 18,746 (dieciocho mil setecientos cuarenta y seis) del 4 (cuatro), de octubre de 1958, (mil novecientos cincuenta y ocho), emitido por la secretaría de la economía nacional, hoy secretaría de economía.

2.3 Que su Presidente, el C. José Julio Villareal Zapata, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, mismas que, a la fecha de su firma, no le han sido modificadas, limitadas ni revocadas en forma alguna.

2.4.- Que tiene por objeto, entre otros, representar y defender los intereses generales de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados; representar y defender los intereses generales de los afiliados; ser órgano de

consulta y colaboración de los entes gubernamentales, para el diseño y ejecución de políticas, programas e instrumentos que faciliten la creación, desarrollo y expansión de la actividad económica que representa.

2.5.- Que es de su interés colaborar con el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en lo que establece el presente Convenio de colaboración.

2.6.- Que, para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Cancún, Supermanzana 523, Manzana 34, Lote 1, Plaza San Gerónimo, Local 15, planta alta, de esta ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

3.- Declaran “LAS PARTES”:

3.1.- Que con base a lo manifestado con anterioridad y por así convenir a sus intereses, es su voluntad celebrar el presente Convenio de colaboración, reconociéndose mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan a la celebración de este instrumento, tomando como base los trabajos de colaboración para dar seguimiento activo a los procesos de regularización de permisos licencias y autorizaciones para el funcionamiento de los establecimientos mercantiles, su difusión publicitaria y la seguridad que en conjunto puede fomentarse, a favor del tanto del sector industrial y comercial, como de la comunidad en general e incluso del Municipio de Benito Juárez, a fin de llevar a cabo las acciones convenientes para las partes señaladas.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetarán a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración entre “**EL MUNICIPIO**”, y “**LA CANIRAC**”, a fin de coordinar esfuerzos para fomentar el cumplimiento del Reglamento de Anuncios y Publicidad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; así como de la normativa aplicable en materia de anuncios publicitarios e identificación comercial en los establecimientos afiliados a “**LA CANIRAC**”.

Dicho cumplimiento podrá dar lugar, en los casos que proceda y se autoricen conforme a los criterios establecidos en la normatividad vigente, a un beneficio fiscal en forma de exención del pago de derechos municipales por concepto de un anuncio publicitario adosado o pintado, con o sin iluminación, instalado en los establecimientos de los afiliados a “**LA CANIRAC**”. Lo anterior, de conformidad con el Reglamento de Anuncios y Publicidad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y la Ley de Hacienda del Municipio.

En ningún caso dicha exención podrá ser entendida como condonación de adeudos anteriores o generalización de beneficios fiscales, ni podrá aplicarse a establecimientos que no acrediten el cumplimiento de sus obligaciones fiscales municipales.

Para tales efectos, “**EL MUNICIPIO**”, a través de las áreas competentes, entre ellas, la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano y la Dirección de Ingresos, será responsable de verificar, gestionar y dar seguimiento a los trámites derivados de este convenio, conforme a sus atribuciones.

Por su parte, “**LA CANIRAC**” fungirá como organismo de enlace y apoyo, procurando que sus afiliados cumplan con los requisitos legales y técnicos establecidos en el Reglamento de Anuncios y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, “**EL MUNICIPIO**” y “**LA CANIRAC**” colaborarán en la identificación de mecanismos y soluciones para facilitar el cumplimiento normativo, particularmente en lo relativo a la determinación del anuncio sujeto a beneficio, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD Y ALCANCE DE LAS PARTES. “**EL MUNICIPIO**”, a través de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, será la autoridad competente y responsable de analizar, evaluar y, en su caso, autorizar las solicitudes de los afiliados a “**LA CANIRAC**” que pretendan acceder al beneficio fiscal previsto en el presente convenio. Esta facultad incluye la admisión, validación y clasificación de los anuncios publicitarios o de identificación comercial que podrán ser susceptibles de la exención de pago aplicable, siempre y cuando los solicitantes cumplan con los requisitos establecidos en el

Reglamento de Anuncios y Publicidad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, así como con el pago oportuno de los derechos e impuestos derivados de su actividad comercial.

Por su parte, “**LA CANIRAC**”, en su carácter de organismo representativo del sector restaurantero, colaborara en la promoción del cumplimiento normativo entre sus afiliados y brindará acompañamiento en la integración de los expedientes necesarios, sin que dicha colaboración implique el ejercicio de atribuciones exclusivas de la autoridad municipal. Su actuación se limitará al ámbito de gestión, orientación y difusión de las disposiciones aplicables, en estricto respeto a las facultades conferidas por la normatividad vigente a la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano.

La Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano podrá emitir lineamientos técnicos-operativos que detallen los requisitos, formatos y procedimientos para la evaluación de las solicitudes, así como los criterios específicos para la determinación del anuncio susceptible de exención.

TERCERA. - COMPROMISOS DE “LA CANIRAC”. Con el propósito de alcanzar los fines del presente convenio, “**LA CANIRAC**” se compromete a:

- a) Promover entre sus afiliados el cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos necesarios para la obtención de la licencia de funcionamiento, los permisos de anuncios respectivos y el pago de los derechos municipales correspondientes, de conformidad con la normatividad aplicable, ante “**EL MUNICIPIO**”, a través de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano.
- b) Difundir entre sus afiliados las observaciones, plazos y lineamientos que emita la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano en el marco de los trámites relacionados con el presente convenio.
- c) Solicitar de manera complementaria, y a través de la plataforma habilitada, el trámite de registro del anuncio adosado o pintado que funja como principal o denominativo del establecimiento, el cual será el único susceptible de la exención fiscal establecida en este convenio, siempre que cumpla con los requisitos normativos.

- d) Promover que sus afiliados se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales municipales, lo cual será un requisito indispensable para acceder al beneficio fiscal previsto.
- e) Difundir entre sus agremiados la necesidad de observar estrictamente las disposiciones del Reglamento de Anuncios y Publicidad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, como condición para obtener el beneficio fiscal convenido.
- f) Incentivar prácticas de responsabilidad cívica entre sus afiliados, tales como la limpieza, conservación del frente de sus establecimientos, así como el mantenimiento de áreas verdes y/o camellones colindantes.
- g) Impulsar la instalación de al menos un equipo de videovigilancia por establecimiento, cuyas grabaciones deberán estar a disposición del Centro de Control y Mando (C2) de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito, previa solicitud fundada, como medida de colaboración con las estrategias de seguridad comunitaria. Las características técnicas de los equipos serán acordadas conforme a los lineamientos establecidos por dicha Secretaría.
- h) Diseñar y aplicar mecanismos internos que promuevan el cumplimiento entre sus afiliados de la normatividad estatal y municipal aplicable en materia de anuncios y publicidad.
- i) Informar y socializar entre sus afiliados los términos y beneficios derivados del presente convenio, incluyendo la exención fiscal aplicable a un único anuncio por establecimiento, siempre que cumpla con los requisitos de instalación en fachadas principales o laterales conforme al Reglamento Municipal.
- j) Mantener una relación actualizada de afiliados con potencial de aplicación al beneficio fiscal, misma que deberá permanecer en resguardo por motivos de confidencialidad y protección de datos; sin embargo, será requisito indispensable para cada solicitud la presentación del documento que acredite su alta ante la Cámara.

CUARTA. - COMPROMISOS DE “EL MUNICIPIO”.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo acordado en el presente convenio, “**EL MUNICIPIO**”, a través de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, se compromete a:

- a)** Brindar asesoría técnica y administrativa a los afiliados de “**LA CANIRAC**” debidamente registrados, en relación con los trámites necesarios para la obtención del beneficio fiscal, evaluando cada proyecto de anuncio propuesto bajo los criterios establecidos en la normatividad aplicable, con el fin de determinar su procedencia.
- b)** Establecer plazos máximos de respuesta para las solicitudes presentadas y designar responsables operativos para la atención del convenio.

QUINTA. - CUMPLIMIENTO DE LAS PARTES. se comprometen a cumplir las acciones acordadas en el presente convenio, declarando, asimismo, que su firma no lesiona derechos de las propias partes ni de terceros, ni existe dolo, error ni ningún vicio de voluntad, por lo que representa su más libre y espontánea voluntad.

“**EL MUNICIPIO**” a través de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano en conjunto con “**LA CANIRAC**”, trabajarán para identificar las razones del incumplimiento y buscar soluciones para cumplir con el objeto del presente convenio, actuando de manera coordinada y conforme a sus respectivas competencias y facultades.

Para dar seguimiento al cumplimiento del presente convenio, “**EL MUNICIPIO**” y “**LA CANIRAC**” se comprometen a llevar a cabo reuniones de evaluación trimestrales, donde se presentarán reportes de cumplimiento, avances, y se acordarán mejoras o ajustes necesarios.

SEXTA. - INCUMPLIMIENTO. En caso de que alguna de las partes no logre cumplir con los objetivos establecidos en el presente convenio, se acuerda lo siguiente.

En caso de incumplimiento de alguna de **LAS PARTES**, estas podrán evaluar la viabilidad de continuar con el convenio, tomando en cuenta las circunstancias específicas y las posibles alternativas de solución y en su defecto decidirán sobre la terminación del mismo.

SÉPTIMA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo, de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable. En consecuencia, las partes se obligan a no revelar información confidencial poniendo en ella el mismo cuidado que normalmente utilizan para salvaguardar su propia información de importancia equivalente. Siendo las únicas excepciones a este principio, que permitirán a cada parte revelar la información confidencial, las siguientes:

- a) Cuando así lo requiera la ley o autoridad competente.
- b) Cuando sea de dominio público.

En consecuencia, “LAS PARTES” se obligan a que sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte, no usarán la información confidencial generada por causa o con ocasión del presente instrumento Legal, en todo o en parte, ni en beneficio propio ni de terceros, para propósitos diferentes al cumplimiento del objeto de este Convenio y tal compromiso continuará vigente mientras y hasta en tanto tal información no forma parte del dominio público.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula será causa de responsabilidad en términos de lo previsto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables. Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles, aún en el caso de que dieran por terminado el presente convenio.

OCTAVA. – RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal que cada una de las partes designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra; ni operará la figura jurídica

de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, debiendo la parte que designó o contrató al personal de que se trate, solucionar cualquier conflicto laboral provocado por este, liberando a la otra parte de cualquier responsabilidad legal, ya sea de carácter civil, penal, administrativo, laboral o de cualquier otra materia.

NOVENA. – MODIFICACIÓN. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, por voluntad expresa de “**LAS PARTES**”, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del convenio modificatorio o adendum respectivo y se solicite por cualquiera de “**LAS PARTES**” cuando menos con treinta días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones pasarán a formar parte del presente instrumento jurídico y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA. – DESIGNACIÓN DE ENLACES. Con el objetivo de coordinar la adecuada planeación, desarrollo y ejecución de las acciones y alcances obtenidos del presente convenio, “**LAS PARTES**” nombran como enlace responsable a las siguientes personas.

SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO	“LA CANIRAC”
Lic. Nahielli Margarita Orozco Lozano Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano C. Margarita Concepción Jiménez Bonifaz Directora de Imagen Urbana y Vía Pública del Municipio de Benito Juárez	Lic. José Julio Villarreal Zapata Presidente Delegación de CANIRAC en Cancún, Q. Roo.
Tel. 9988812800 ext. 3003	Teléfono: 998 2940744

<p>Correo: imagenurbanayviapublicacancun@gmail.com</p> <p>Avenida Chac-Mool, Supermanzana 216, Manzana 01, Lote 135-01, en la Ciudad de Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo.</p>	<p>Correo: cancun@canirac.org.mx</p> <p>Av Yaxchilán Supermanzana 17 altos, Las Margaritas, 77505 de esta ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.</p>
---	--

DÉCIMA PRIMERA. - NOTIFICACIONES. Todos los avisos, comunicaciones y cualquier tipo de notificación relacionada con el presente convenio se deberán de realizar por escrito y se entregarán por cualquier otro medio que se asegure de forma fehaciente la recepción de su destinatario en los domicilios señalados por **LAS PARTES**.

DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por terminado este instrumento jurídico con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la otra parte, cuando menos con treinta días naturales de anticipación. En tal caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto para ellas como para terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia de éste deberán ser concluidas.

DÉCIMA TERCERA- CONTROVERSIAS. LAS PARTES manifiestan que el presente, es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por **“LAS PARTES”**. Sin embargo, desde este momento acuerdan las partes que, para aquellas situaciones no comprendidas en el presente documento, la decisión para resolver la controversia será tomada de manera unilateral por **EL MUNICIPIO** a través de **LA SECRETARÍA RESPONSABLE** y aceptada por **“LA CANIRAC”**.

En caso de que persista alguna controversia que no pueda ser resuelta mediante acuerdo entre las partes, estas podrán solicitar la intervención de una instancia de mediación o comité mixto de resolución de conflictos integrado por representantes de ambas partes.

En el supuesto de que la controversia subsista, **LAS PARTES** se someten expresamente a las leyes aplicables del Estado de Quintana Roo, y a los tribunales competentes de la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa les pudiera corresponder.

DÉCIMA CUARTA- "LAS PARTES" declaran que comparecen por su libre voluntad a la celebración de este acto, por lo que no existe error, dolo, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda dar origen a su nulidad.

DÉCIMA QUINTA. - VIGENCIA. Declaran **"LAS PARTES"** que el presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el día _____ del mes de _____ del año 2025.

Si **"LAS PARTES"** tiene interés en renovar el presente convenio, deberá notificarlo por escrito con al menos 30 días naturales de anticipación a su vencimiento. Ambas partes acuerdan que, en caso de solicitar dicha renovación, se comprometen a dar continuidad al presente convenio, sin que se suspenda la atención a los beneficiarios, en tanto se llevan a cabo los procedimientos administrativos y jurídicos necesarios para formalizar el nuevo convenio.

Enteradas las partes del alcance y fuerza legal del presente convenio, lo firman de conformidad a los _____ del mes de _____ del año dos mil veinticinco, en la ciudad de Cancún, Quintana Roo.

**"EL
MUNICIPIO
"**

**LICDA. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.**

**LIC. NAHIELLI MARGARITA OROZCO LOZANO
SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO
URBANO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.**

**LIC. POLARIS DESSIRE TENORIO CARDONA
DIRECTORA DE INGRESOS**

**“LA
CANIRAC”
LIC. JOSÉ JULIO VILLARREAL ZAPATA**

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA CÁMARA NACIONAL
DE LA INDUSTRIA DE RESTAURANTES Y ALIMENTOS CONDIMENTADOS,
DELEGACIÓN CANCÚN, QUINTANA ROO.**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO; Y POR LA OTRA PARTE, LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RESTAURANTES Y ALIMENTOS CONDIMENTADOS, DELEGACIÓN CANCÚN, QUINTANA ROO, DE FECHA ____ DE ____ DEL 2025.

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración de un Convenio de Colaboración, con la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados (CANIRAC), en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación

anterior en los siguientes términos: Aprobada la celebración de un Convenio de Colaboración, con la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados (CANIRAC), en los términos del propio acuerdo. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Noveno.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración de un Convenio de Colaboración con la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo (AGEPRO), en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó se diera lectura al resumen y a los puntos de acuerdo, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2024-2027, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 133, 134, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 65, 66 fracción I, inciso k), fracción V, inciso f), 90 fracción XIV y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5 fracciones I, VII y XV, 6 fracción I, 73, 74, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 22 fracción VI, 27 fracción XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 33, 78, 85, 139, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal.

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, garantizar la salud, educación, trabajo, vivienda, cultura, deporte y recreación de la población, así como la eficaz y eficiente organización y funcionamiento de la administración pública municipal.

Que para alcanzar dichos objetivos, el Ayuntamiento se encuentra facultado para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

Que el día 30 de noviembre de 2018, bajo el acuerdo número 03/VSE/09/18, la H. Junta de Gobierno de la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo, AGEPRO, autorizó el programa de trabajo en materia de proyectos, en el que se encuentra incluido el proyecto denominado "Parque de la Equidad".

Que mediante número de oficio AGEPRO/DDG/0695/IV/2023 de fecha 5 de abril del 2023, la AGEPRO entregó al Instituto de la Cultura y las Artes de Quintana Roo, la posesión temporal de una Academia de Música, la cual se encuentra ubicada

sobre la Avenida Cancún entre Cerrada Porto Real y Calle Circuito de Porto Ángelo, dicha edificación contempla una superficie de 4,728.04 m².

Que mediante número de oficio AGEPRO/DDG/0696/IV/2023 de fecha 5 de abril del 2023, la AGEPRO entregó la posesión temporal de 6 Unidades a la Comisión para la Juventud y el Deporte de Quintana Roo (COJUDEQ), las cuales se encuentran dentro de la extensión de (“El Parque de la Equidad”) y cuentan con una superficie total de 9,530.53 m².

Que el impacto del Parque de la Equidad en la dinámica de la ciudad de Cancún propició reuniones de trabajo entre la AGEPRO y el Municipio, con la finalidad de generar trabajos conjuntos, en la que se identificó la oportunidad de potenciar un jardín etnobotánico aprovechando la existencia de cenotes y rehoyadas en el Parque de la Equidad.

Que, como resultado de diversas reuniones de trabajo entre la AGEPRO y el Municipio, se identificó la oportunidad de aprovechar el potencial ecológico y cultural del “Parque de la Equidad” para el desarrollo conjunto de un Jardín Etnobotánico, ubicado en el kilómetro 2.00 de la Supermanzana 523, Avenida Cancún, entre Paseos Las Lajas y Paseos Las Brisas, con una superficie aproximada de 11,390.15 m².

Que dicho espacio tiene como objetivo fomentar la educación ambiental, la preservación de la biodiversidad y la valorización de la cultura local. Cabe destacar que dentro del predio se encuentra un cenote natural, en torno al cual se proyecta el diseño del jardín, que contempla un módulo central como espacio de encuentro, un escenario con vistas al cenote construido en piedra, una caseta para velador y vigilancia, así como un área destinada al establecimiento de un vivero, conforme al plano de ubicación que se anexa al presente instrumento.

Que en ese tenor, y con el propósito de conjuntar esfuerzos, en esta oportunidad se propone la suscripción de un convenio de colaboración entre este Municipio y la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo, AGEPRO, el cual tendrá como objeto plantear las bases necesarias para alcanzar la coordinación entre las partes, con el fin de la implementación, conservación, mantenimiento, rehabilitación y/o equipamiento de un Jardín Etnobotánico dentro del “Parque de la Equidad”, con una superficie aproximada de 11,390.15 m², ubicado en el Kilómetro 2.00, Supermanzana 523, en la Avenida Cancún entre Paseos Las Lajas y Paseos Las Brisas, en beneficio de la población benitojuarense.

Que la colaboración institucional hoy en día es una necesidad básica para alcanzar los objetivos y metas de los planes y programas, y también un elemento indispensable para que la acción institucional sea a favor de la población en general;

Que por lo anteriormente expuesto, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración con la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. - Se autoriza a los ciudadanas Presidenta Municipal y Secretaria Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, para que suscriban en representación de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Convenio de Colaboración objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE SU HONORABLE AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA

LICDA. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA POR LA C. NAHIELLI MARGARITA OROZCO LOZANO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO”, Y POR LA OTRA PARTE, LA AGENCIA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADA POR EL C. CARLOS FLORES HIDALGO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR JOSÉ ALFREDO TORIBIO PAREDES, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE PATRIMONIO Y EL ARQ. LUIS ALEJANDRO VIRGEN MAGAÑA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE PROYECTOS, LA CUAL DE MANERA SUBSECUENTE SERÁ DENOMINADA COMO “LA AGEPRO”, Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

- I. El “**PROYECTO**” denominado **Parque de la Equidad** consiste en un parque lineal de 16 Km con una superficie de 59.02 Ha., planteado y gestionado por el Gobierno del Estado de Quintana Roo, a través de la **AGEPRO**, a partir del mejoramiento y la habilitación del espacio de camellón y espacios residuales y subutilizados de las avenidas: 20 de noviembre, Chac Mool y Av. Cancún. (**espacio público**).
- II. En el año 2019, “**LA AGEPRO**” logró la autorización de recursos provenientes del Fideicomiso de Fondo Metropolitano, los cuales fueron aplicados por la Secretaría de Obras Públicas (**SEOP**) durante el año 2020, los mismos fueron destinados para la construcción del subproyecto denominado “Movilidad Urbana Sustentable: Ciclovías y Andadores del Parque de la Equidad”, el cual contempla los elementos integradores a lo largo del **PROYECTO**.
- III. El 7 de octubre de 2019, se suscribió el Acuerdo de Contribución entre el Gobierno del Estado de Quintana Roo a través de la **AGEPRO** y el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (**ONU Habitat**), para llevar a cabo el **Plan Maestro**: Esquema de planeación para la integración urbana del Parque de la Equidad como un espacio público seguro, inclusivo y accesible.

- IV.** En septiembre del año 2021 la **AGEPRO** en coordinación con **(ONU-Habitat)**, lanzó la convocatoria del concurso para el logotipo del **PROYECTO**, el fallo fue publicado el 4 de diciembre de ese mismo año.
- V.** A finales del año 2021 **(ONU-Habitat)** hizo entrega oficial del Plan Maestro del Parque de la Equidad y la Guía de diseño, misma que se publicó en su página oficial, de manera posterior, en junio de 2022 se recibieron las versiones editoriales.
- VI.** En el transcurso del año 2022, la Secretaría de Obras Públicas **(SEOP)** gestionó y aplicó recursos públicos en el área del parque, consistente en la construcción de 61 infraestructuras.)
- VII.** Mediante el oficio AGEPRO/DDG/0696/IV/2023 de fecha 5 de abril del 2023, **“LA AGEPRO”** entregó la posesión temporal de 6 Unidades a la Comisión para la Juventud y el Deporte de Quintana Roo (COJUDEQ), las cuales se encuentran dentro de la extensión de (“El Parque de la Equidad”) y cuentan con una superficie total de **9,530.53 m²**, mismas que a continuación se describen:
- 1) Cancha de Voleibol, ubicada sobre la Av. 20 de noviembre entre Calle Payo Obispo y Calle 22, con una superficie total de 932.879 m².
 - 2) Cancha de Futbol 5 con Gimnasio, ubicado sobre la Av. Chac Mool, entre Av. Miguel Hidalgo y Calle 30, con una superficie total de 2,317.45 m².
 - 3) Cancha de Voleibol, ubicada sobre la Av. Chac Mool, en la intersección con la Av. Chichen Itzá, con una superficie total de 1,129.53 m².
 - 4) Cancha de Usos Múltiples, ubicada sobre la Av. Chac Mool, entre Calle 8 y 16, con una superficie total de 2,283.68m².
 - 5) Cancha de Voleibol, ubicada sobre la Av. Chac Moo, en la intersección con la Av. Politécnico, con una superficie total de 1,547.76m².
 - 6) Centro Deportivo y gimnasio al aire libre, ubicados dentro de la Av. Cancún, entre Av. Chac Mool y la Calle Lavanda, con una superficie total de 2,701.94m².
- VIII.** Mediante el oficio AGEPRO/DDG/0695/IV/2023 de fecha 5 de abril del 2023, **“LA AGEPRO”** entregó la posesión temporal de una Academia de Música al Instituto de la Cultura y las Artes de Quintana Roo, la cual se encuentra ubicada sobre la Avenida Cancún entre Cerrada Porto Real y Calle Circuito de Porto Ángelo, dicha edificación contempla una superficie de 4,728.04 m².

- IX.** Que el impacto del Parque de la Equidad en la dinámica de la ciudad de Cancún propició reuniones de trabajo entre “**LA AGEPRO**” y “**EL MUNICIPIO**”, con la finalidad de generar trabajos conjuntos, en la que se identificó la oportunidad de potenciar un jardín etnobotánico aprovechando la existencia de cenotes y rehoyadas en el Parque de la Equidad.
- X.** Que, como resultado de diversas reuniones de trabajo entre “**LA AGEPRO**” y “**EL MUNICIPIO**”, se identificó la oportunidad de aprovechar el potencial ecológico y cultural del “Parque de la Equidad” para el desarrollo conjunto de un Jardín Etnobotánico, ubicado en la Supermanzana 523, en el kilómetro 2 de la Av. Cancún, entre Av. La Luna y calle 73, con una superficie aproximada de 11,390.15 m².
- XI.** Dicho espacio tiene como objetivo fomentar la educación ambiental, la preservación de la biodiversidad y la valorización de la cultura local. Cabe destacar que dentro del predio se encuentra un cenote natural, en torno al cual se proyecta el diseño del jardín, que contempla un módulo central como espacio de encuentro, un escenario con vistas al cenote construido en piedra, una caseta para velador y vigilancia, así como un área destinada al establecimiento de un vivero, conforme al plano de ubicación que se anexa al presente instrumento.

D E C L A R A C I O N E S

I.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I, II, III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 126 y 127 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Municipio de Benito Juárez, es una Entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y con libre administración de su hacienda.

2.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Ayuntamiento de Benito Juárez, está integrado por un presidente/a, un síndico/a y quince regidores.

3.- Que de acuerdo al artículo 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, le corresponde al titular del gobierno municipal, celebrar los contratos, convenios y demás actos jurídicos necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración pública municipal.

4.- Que la ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, en su carácter de Presidenta Municipal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, acredita su personalidad con la constancia de mayoría de validez de la elección para la presidencia municipal de fecha 10 de junio de dos mil veinticuatro, así como el con el sexto punto del orden del día de la Primera Sesión Solemne del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo 2024-2027, de fecha 30 de septiembre de 2024.

5.- Que la C Nahielli Margarita Orozco Lozano, en su carácter de Secretaria Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, acredita su personalidad mediante el nombramiento otorgado a su favor por la Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, el día 01 de octubre de 2024.

6.- Que, en el desahogo del noveno punto del orden del día de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, de fecha dieciséis de julio del dos mil veinticinco, se aprobó la suscripción del presente convenio, autorizándose a la Ciudadana, Presidenta Municipal, Ana Patricia Peralta de la Peña y a la Ciudadana Nahielli Margarita Orozco Lozano, Secretaria Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, para tales efectos.

7.- Que, para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Avenida Tulum Supermanzana 5, manzana 5, Palacio Municipal, Código Postal 77500, en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

II.- DECLARA “LA AGEPRO”:

1.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto por la Ley del Patrimonio del Estado de Quintana Roo.

2.- El C. Carlos Flores Hidalgo, Director General de la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo, acredita su personalidad con nombramiento No. 04 de fecha 16 de enero del 2025, el cual le confiere la Lic. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, quien declara y manifiesta que dicha personalidad no le ha sido modificada, restringida, ni revocada en forma alguna y que tiene

facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal en términos del artículo 54 UNDECIES, fracciones I, IV y IX de la Ley del Patrimonio del Estado de Quintana Roo y del artículo 29 fracción I y 64 fracciones I, XIV de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo

3.- Que, el Ing. José Alfredo Toribio Paredes, en su carácter de Coordinador General de Patrimonio, acredita su personalidad mediante nombramiento No. 003/MAR/2025 de fecha 01 de marzo del 2025.

4.- Que, el Arq. Luis Alejandro Virgen Magaña, en su carácter de Coordinador General de Proyectos, acredita su personalidad, mediante nombramiento No. 027/MZO/2023 de fecha 24 de marzo del 2023.

5.- Que los bienes sobre los que se encuentra el parque de la Equidad forman parte de los bienes propiedad del Gobierno del Estado de Quintana Roo, lo que se acredita con:

- Escritura Pública Número ciento cincuenta y cuatro de fecha 28 de agosto del 2018, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio 359975.
- Decreto que crea el fundo legal de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- Decreto publicado en el Periódico Oficial el 4 de julio de 1994.
- Escritura Pública cuatro mil doscientos noventa de fecha 1 de octubre de 1986.
- Decreto de fecha 11 de noviembre de 1994.

6.- Que el Plan Maestro del Parque de la Equidad, considera los cenotes, rehoyadas inundables y cuerpos de agua presentes en el área del Parque como sitios claves de preservación, por lo que un jardín etnobotánico en esta zona, propicia el mantenimiento de las condiciones ecológicas de dichos ecosistemas y en el caso de requerir intervenciones, estas potencien el área y respeten en todo momento los elementos arbóreos y vegetación de relevancia ecológica, así como la estructura geológica de estas formaciones.

7.- Señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en la Av. Ignacio Comonfort lote 1 entre Boulevard Bahía y Aquiles Serdán, Colonia del Bosque, Chetumal, Othón P. Blanco, Quintana Roo.

III.- DECLARAN “LAS PARTES”:

1.- Se reconocen mutuamente la capacidad legal con la que actúan para suscribir el presente Convenio de Colaboración, conforme al cual han decidido

conjuntar esfuerzos con el objeto de establecer las bases para la ejecución de acciones que les permitan cumplir con sus respectivas responsabilidades de acuerdo a lo plasmado en el presente documento.

2.- Que, conforme a lo declarado, es de gran interés para ambas partes establecer vínculos de colaboración, por lo cual están de acuerdo a sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Estado de Quintana Roo, a través de “**LA AGEPRO**”, y “**EL MUNICIPIO**”, para la implementación, conservación, mantenimiento, rehabilitación y/o equipamiento de un Jardín Etnobotánico dentro del “Parque de la Equidad”, ubicado, en la Supermanzana 523, en el kilómetro 2 de la Av. Cancún, entre Av. La Luna y calle 73, en beneficio de la población. Con una superficie aproximada de 11,390.15 m². Se anexa plano.

Para el cumplimiento de este objeto, “**LA AGEPRO**” facilitará al Municipio el espacio destinado, y brindará acompañamiento técnico e institucional en las acciones necesarias para su desarrollo, mientras que “**EL MUNICIPIO**” llevará a cabo la conservación, mantenimiento, rehabilitación y equipamiento del área, aportando los recursos humanos, materiales y operativos necesarios, en un marco de coordinación interinstitucional.

SEGUNDA. - COMPROMISOS Y OBLIGACIONES.

I.- Para dar cumplimiento al presente convenio “**EL MUNICIPIO**” se compromete y obliga a lo siguiente:

- a) Realizar las acciones necesarias para la conservación, mantenimiento, rehabilitación y/o equipamiento del espacio destinado al Jardín Etnobotánico dentro del Parque de la Equidad, garantizando su uso adecuado y la conservación del entorno natural.
- b) Proveer el equipamiento para el funcionamiento del Jardín Etnobotánico, de conformidad con las características técnicas que se definan en coordinación con **LA AGEPRO**.
- c) Aportar el material vegetal, mobiliario urbano, herramientas y demás insumos requeridos para el desarrollo y funcionamiento del Jardín Etnobotánico.
- d) Asignar el personal técnico y operativo necesario para la implementación, mantenimiento y operación del espacio, incluyendo especialistas en jardinería, ecología, cultura ambiental u otros afines.

- e) Informar periódicamente a la **AGEPRO** sobre el estado físico, operativo y administrativo del Jardín Etnobotánico, así como de los avances en su equipamiento y conservación.
- f) Se obliga a cumplir en todo momento durante la vigencia del presente instrumento, con los requisitos y/o disposiciones ambientales. Así mismo, será responsable de todas y de cualquier contingencia, responsabilidad o incumplimiento de los requisitos y/o disposiciones ambientales que se deriven del uso o disfrute del área destinada al Jardín Etnobotánico.
- g) Será responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a cualquier infraestructura existente, así como de cualquier contingencia propiciada por las acciones de conservación, mantenimiento, equipamiento y operación del jardín etnobotánico.

II. Para dar cumplimiento al presente convenio “**LA AGEPRO**” se compromete y obliga a lo siguiente:

- a)** Facilitar al Municipio la ocupación provisional, delimitación y acceso físico al espacio destinado al Jardín Etnobotánico dentro del Parque de la Equidad, con las condiciones adecuadas para su intervención y desarrollo.
- b)** Brindar asistencia técnica y acompañamiento institucional en el proceso de equipamiento y conservación del Jardín Etnobotánico, en los términos que se acuerden entre las partes.
- c)** Promover la coordinación interinstitucional con otras dependencias estatales o federales que puedan coadyuvar al desarrollo, conservación o equipamiento del Jardín Etnobotánico.
- d)** Participar, en su caso, en el seguimiento de las acciones implementadas por “**EL MUNICIPIO**” en el marco del presente Convenio.

TERCERA. - VIGENCIA. - “LAS PARTES” convienen que el presente convenio entra en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo y concluye el 29 de septiembre del dos mil veintisiete.

CUARTA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA. - “LAS PARTES” acuerdan que cualquiera de ellas podrá terminar de manera anticipada el presente convenio, sin responsabilidad para ninguna de “**LAS PARTES**”, debiendo realizar el escrito que manifieste los motivos y la justificación correspondiente, posteriormente, se efectuará la notificación en el domicilio señalado en el apartado de declaraciones del presente convenio.

La notificación antes mencionada, deberá de realizarse mediando por lo menos quince días hábiles previos a la fecha en la que se pretenda dar por terminado el presente convenio.

QUINTA. - CAUSALES DE RESCISIÓN. - “**LAS PARTES**” acuerdan que en el caso en que llegase a suscitarse alguno de los siguientes supuestos, se dejará sin efectos el presente convenio, previa notificación a la otra parte, por lo tanto, a continuación, se detallarán las causales de rescisión:

1. El incumplimiento de las obligaciones previstas la cláusula segunda del presente convenio;
2. En el caso de que se decrete la extinción de cualquiera de las partes;
3. En caso de que sobrevenga alguna situación que restrinja o imposibilite el cumplimiento del presente convenio, previo a que empiece a surtir sus efectos o en su caso, si se suscita de manera posterior a que surta sus efectos.

SEXTA. – DE LA CONSERVACIÓN Y EQUIPAMIENTO. – “**LAS PARTES**” acuerdan que la implementación, conservación, mantenimiento, rehabilitación y/o equipamiento del Jardín Etnobotánico dentro del “Parque de la Equidad”, ubicado, en la Supermanzana 523, en el kilómetro 2 de la Av. Cancún, entre Av. La Luna y calle 73, es en beneficio de la población, será responsabilidad de “**EL MUNICIPIO**”, quien determinará las necesidades técnicas, materiales y operativas para tal efecto en apego al Plan Maestro.

Los equipos, materiales, herramientas y demás insumos necesarios serán proporcionados con base en dichas especificaciones, autorizándose para tal fin el uso de los recursos materiales, humanos y financieros que “**EL MUNICIPIO**” disponga, con cargo a sus propios presupuestos, programas o acciones institucionales, conforme a su disponibilidad y normatividad aplicable.

SÉPTIMA. - DESIGNACIÓN DE ENLACES RESPONSABLES. - Para el debido cumplimiento de las acciones y los compromisos plasmados dentro del presente Convenio, “**LAS PARTES**” nombran como enlaces responsables a los siguientes:

“**EL MUNICIPIO**”, designa como enlaces responsables a la C. Nahielli Margarita Orozco Lozano, Secretaria Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, quien utiliza el siguiente correo electrónico: nahielli.orozco@gmail.com, de igual forma, comparte el siguiente número de teléfono: 9984828366, para poder entablar y establecer un canal de comunicación, con domicilio ubicado en: Supermanzana 216 Av. Chac Mool Manzana 01 lote 135-01, Cancún, Quintana Roo., así como, al Lic. Fernando Haro Salinas, Director General de Ecología, quien utiliza el siguiente correo electrónico: direccionecologia2024@gmail.com, de igual forma, comparte el siguiente número de teléfono: (998) 382 0722, para poder entablar y establecer un canal

de comunicación, con domicilio ubicado en: Av. Nader n°5 Sm. 5 C.P. 77500, Cancún, Quintana Roo.

, Cancún, Quintana Roo., quienes se encargarán de dar el debido seguimiento al presente convenio.

“LA AGEPRO” designa como enlace responsable al Arq. Luis Alejandro Virgen Magaña, Coordinador General de Proyectos, quien se encargará de dar el debido seguimiento al presente convenio, y utiliza el siguiente correo electrónico: luis.magaña@agepro.gob.mx., de igual forma, comparten el siguiente número de teléfono: 99-88-42-03-72, para poder entablar y establecer un canal de comunicación, con domicilio ubicado en: Edificio Global, Avenida Bonampak, Sm 3, Mza. 10, Lote 73-1, Oficina 501, C.P. 77500, Cancún, Quintana Roo.

“LAS PARTES” podrán sustituir o nombrar a otras personas que funjan como enlaces responsables en caso de ser necesario o por motivos que cada una de las partes considere pertinentes, notificando a la otra parte dicha situación con al menos quince días hábiles previos a la modificación o al nombramiento que corresponda.

OCTAVA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Ninguna de **“LAS PARTES”** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio que resulte directa o indirectamente por caso fortuito o de fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido, se procederá a continuar con la ejecución del presente instrumento, siempre y cuando sea durante la vigencia del presente convenio.

NOVENA. - AVISOS Y COMUNICACIONES. - **“LAS PARTES”** convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de **“LAS PARTES”** deberá de ser notificado por escrito, con acuse de recibo respectivo dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Si no se notifica a la otra parte sobre lo antes mencionado, todas las notificaciones se tendrán por válidas, siempre y cuando hayan sido efectuadas en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones que se encuentran en el presente convenio.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES. - El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente mediante acuerdo previo de **“LAS PARTES”**,

debiendo de solicitarlo por escrito. Las modificaciones o adiciones efectuadas formarán parte del presente instrumento, mismas que deberán de encontrarse insertas dentro del convenio modificadorio correspondiente, teniendo el mismo valor y alcance jurídico que el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL. - El personal de “**LAS PARTES**” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la persona moral con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no creará una subordinación laboral de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario. Lo anterior, con independencia de que llegara a estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la dependencia o entidad por la que fue contratada o para realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. - “**LAS PARTES**” están de acuerdo en resolver de manera interna cualquier controversia que pudiese llegar a suscitarse, sin embargo, en el supuesto de no poder llegar a una solución, ambas se someten a la jurisdicción de las Leyes y de los Tribunales que se encuentran dentro de la circunscripción territorial de los Juzgados del

Distrito Judicial de esta ciudad de Cancún, Quintana Roo, renunciando a cualquier fuero que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, se firma en dos tantos en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, a los _____ días del mes de _____ del dos mil veinticinco.

“**EL MUNICIPIO**”

“**LA AGEPRO**”

**LICDA. ANA PATRICIA PERALTA
DE LA PEÑA
PRESIDENTA MUNICIPAL**

**C. CARLOS FLORES HIDALGO
DIRECTOR GENERAL**

**C. NAHIELLI MARGARITA
OROZCO LOZANO,**

**ING. JOSÉ ALFREDO TORIBIO
PAREDES**

**SECRETARIA MUNICIPAL DE
ECOLOGÍA Y DESARROLLO
URBANO.**

**COORDINADOR GENERAL DE
PATRIMONIO**

**ARQ. LUIS ALEJANDRO VIRGEN
MAGAÑA
COORDINADOR GENERAL DE
PROYECTOS**

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración de un Convenio de Colaboración con la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo (AGEPRO), en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada la celebración de un Convenio de Colaboración con la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo (AGEPRO), en los términos del propio acuerdo. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Décimo.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, las modificaciones al Programa de Inversión Anual (PIA) 2025, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó se diera lectura al resumen y a los puntos de acuerdo, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, con fundamento en los artículos 25, 26, 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º, 10, 126, 145 y demás relativos y conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; las disposiciones de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; las disposiciones del Reglamento de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracción II inciso k) y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 3 fracción I, 21, 22, 27 fracción IV, 48 fracción VIII, 50 inciso A) fracciones II y XXI, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 5 fracción I párrafo segundo, 11 fracción III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 7º, 8º y demás aplicables

del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 119 fracción IX y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 27, 28, 29, 31, 44, 45, 46 y 47 del Reglamento de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y demás relativos aplicables en la materia.

CONSIDERANDO

Que en el ámbito de la planeación democrática del desarrollo nacional, los Comités de Planeación del Desarrollo Municipal “COPLADEMUN” son los órganos rectores del proceso de planeación en los municipios, y tienen a su cargo, la coordinación entre los gobiernos federal, estatal y municipal; la integración de la participación de los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado al proceso de planeación; así como el ejercicio de las demás funciones y el despacho de los asuntos que en la materia de planeación les confieran las leyes y otras disposiciones normativas aplicables.

Que los COPLADEMUN están integrados por los Presidentes Municipales; Los miembros del Ayuntamiento; Los Coordinadores de los ejes que establezca el Plan Municipal de Desarrollo; los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal en materia de planeación; El representante de la Dirección Operativa del COPLADE; Los Representantes de los Órganos Públicos Autónomos; El Representante de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas; Los Representantes de las Instituciones de Educación; Los Representantes de las Cámaras Empresariales; Los Representantes de los Colegios de Profesionistas; El Consejo Ciudadano de Planeación; Los Organismos, Instituciones o Representantes del Sector Social y Privado.

Que, de conformidad con el marco jurídico referenciado, el Ayuntamiento dentro del COPLADEMUN, tiene las siguientes atribuciones: *Ratificar las propuestas de inversión en obras y servicios públicos municipales presentadas al COPLADEMUN*, por parte de los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado, que resulten procedentes en términos del plan y programas municipales.

Que, en cumplimiento al Reglamento de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el día viernes once de julio del presente año, el Comité Técnico, tuvo a bien sesionar en su Cuarta Sesión Ordinaria, donde se analizó y aprobó la propuesta de Modificación al Programa de Inversión Anual (PIA) Ejercicio Fiscal 2025, para él envió a la Comisión Edilicia de Planeación Municipal.

Que, de acuerdo con el Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el lunes catorce de julio del presente año. La Comisión Ordinaria de Planeación Municipal, en su Séptima Sesión Ordinaria, tuvo a bien sesionar y dictaminar la propuesta de Modificación al Programa de Inversión Anual (PIA) Ejercicio Fiscal 2025.

Que en observancia a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, el día martes quince de julio del presente año, se llevó a cabo la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo (COPLADEMUN) 2024-2027; y en dicha sesión ordinaria fueron aprobadas las Modificaciones al Programa de Inversión Anual (PIA) Ejercicio Fiscal 2025.

Que las modificaciones aprobadas al Programa de Inversión Anual (PIA) Ejercicio Fiscal 2025, corresponde a la aprobación de los techos presupuestales para las obras que atienden las principales demandas de la ciudadanía.

Que por las consideraciones expuestas y en cumplimiento a lo previsto en la fracción III del artículo 41 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, es necesario someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, lo siguiente:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se ratifican las modificaciones al Programa de Inversión Anual (PIA) Ejercicio Fiscal 2025, aprobadas en la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo (COPLADEMUN) 2024-2027, de fecha quince de julio del año dos mil veinticinco, de conformidad con lo siguiente:

FAISMUN 2025	Inversión aprobada en la Tercera Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2024-2027	MODIFICACIONES				Inversión aprobada en la Cuarta Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2024-2027
		BAJA aprobada en la Cuarta Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2024-2027	REDUCCIONES aprobada en la Cuarta Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2024-2027	AMPLIACIONES aprobada en la Cuarta Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2024-2027	ALTAS aprobada en la Cuarta Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2024-2027	
OBRAS INCIDENCIA DIRECTA						
COLONIA LOS PINOS						
CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN COLONIA LOS PINOS, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO					\$ 28,113,704.26	\$ 28,113,704.26
CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN COLONIA LOS PINOS, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO					\$ 8,841,257.58	\$ 8,841,257.58
SUPERMANZANA 259						
CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA AV. LEONA VICARIO Y AV. TULIPANES ENTRE AV. HEBERTO CASTILLO Y AV. ORQUÍDEAS, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO					\$ 10,992,968.42	\$ 10,992,968.42
COLONIA EL DIAMANTE						
CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA COLONIA EL DIAMANTE, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO					\$ 18,199,000.87	\$ 18,199,000.87

CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA COLONIA EL DIAMANTE, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO				\$ 4,924,688.66	\$ 4,924,688.66
Total:				\$ 71,071,619.79	\$ 71,071,619.79

FORTAMUN 2025	Inversión aprobada en la Tercera Sesión Ordinaria COPLADEMÚN 2024-2027	MODIFICACIONES				Inversión aprobada en la Cuarta Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2024-2027
		BAJA aprobada en la Cuarta Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2024-2027	REDUCCIONES aprobada en la Cuarta Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2024-2027	AMPLIACIONES aprobada en la Cuarta Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2024-2027	ALTAS aprobada en la Cuarta Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2024-2027	
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO, GUARNICIONES Y BALIZAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA					\$ 3,712,274.85	\$ 3,712,274.85
REPERFORACIÓN EN POZOS DE ABSORCIÓN, CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES, BANQUETAS, REDUCTORES DE VELOCIDAD, SEÑALIZACIÓN VIAL Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA UT DE CANCÚN "ENTORNOS UNIVERSITARIOS SEGUROS"					\$ 3,428,899.59	\$ 3,428,899.59
BALIZAMIENTO DE AVENIDAS Y CALLES PARA LA SEGURIDAD VIAL EN LA CIUDAD DE CANCÚN					\$ 19,973,721.82	\$ 19,973,721.82
Total:					\$ 27,114,896.26	\$ 27,114,896.26

SANEAMIENTO AMBIENTAL 2025	Inversión aprobada en la Tercera Sesión Ordinaria COPLADEMÚN 2024-2027	MODIFICACIONES				Inversión aprobada en la Cuarta Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2024-2027
		BAJA aprobada en la Cuarta Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2024-2027	REDUCCIONES aprobada en la Cuarta Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2024-2027	AMPLIACIONES aprobada en la Cuarta Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2024-2027	ALTAS aprobada en la Cuarta Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2024-2027	
MODERNIZACIÓN DE LA RED DE SEMÁFOROS 2025 (SEMAFOROS VEHICULARES Y PEATONALES EN 10 CRUCEROS, INCLUYE CONTROL ATC, ESTRUCTURAS DE SOPORTE, SEMÁFOROS VEHICULARES Y PEATONALES.)					\$ 56,231,230.57	\$ 56,231,230.57

MODERNIZACIÓN DE LA RED DE SEMÁFOROS 2025 (ADECUACIONES GEOMÉTRICAS PARA CRUCES SEGUROS: BOLARDOS, PINTURA TERMOPLÁSTICA, VIALETAS, SEÑALES HORIZONTALES Y VERTICALES.)				\$ 33,077,194.46	\$ 33,077,194.46
RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CARPETA ASFÁLTICA DE LA AV. KABAH ENTRE AV. NIÑOS HÉROES Y AV. TULES, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ				\$ 73,313,904.71	\$ 73,313,904.71
Total:				\$162,622,329.74	\$ 162,622,329.74

SEGUNDO. - Se actualiza el Programa de Inversión Anual (PIA) Ejercicio Fiscal 2025, con las modificaciones ratificadas en el punto de acuerdo que antecede, para quedar de conformidad con el **Anexo 1**, y que forma parte del mismo, como si a la letra se insertase.

SE ADJUNTA ARCHIVO ELECTRÓNICO CD

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

	 <p>MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO</p>		
	PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL 2025		
	RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS		
	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2025		
	FAISMUN		
	PROGRAMA / OBRA		INVERSIÓN
			TOTAL FEDERAL
	OBRAS INCIDENCIA DIRECTA		
	COLONIA RIVIERA 1		
	CONSTRUCCIÓN DE POZOS DE ABSORCIÓN EN LA SM. 245, COLONIA RIVIERA 1, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO	\$ 1,931,506.26	\$ 1,931,506.26
	COLONIA RIVIERA 2		
	CONSTRUCCIÓN DE POZOS DE ABSORCIÓN EN LA SM. 245, COLONIA RIVIERA 2, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO	\$ 2,414,382.82	\$ 2,414,382.82
	COLONIA REAL DEL BOSQUE		
	CONSTRUCCIÓN DE POZOS DE ABSORCIÓN EN LA SM. 245, COLONIA REAL DEL BOSQUE, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO.	\$ 965,753.13	\$ 965,753.13
	DISTINTAS ZONAS PRIORITARIAS		
	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL EN DISTINTAS ZONAS PRIORITARIAS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO	\$ 4,852,458.62	\$ 4,852,458.62
	SUPERMANZANA 103		
	CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA SMZA 103, CALLE 36 ENTRE AV. XTEPEC Y CALLE 159, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO	\$ 1,560,515.15	\$ 1,560,515.15
	SUPERMANZANA 105		
	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL EN LA SUPERMANZANA 105, COLONIA TIERRA MAYA, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO	\$ 6,280,904.22	\$ 6,280,904.22
	COLONIA LOS PINOS		
	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN COLONIA LOS PINOS, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO	\$ 28,113,704.26	\$ 28,113,704.26
	CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN COLONIA LOS PINOS, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO	\$ 8,841,257.58	\$ 8,841,257.58
	SUPERMANZANA 259		
	CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA AV. LEONA VICARIO Y AV. TULIPANES ENTRE AV. HEBERTO CASTILLO Y AV. ORQUÍDEAS, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO	\$ 10,992,968.42	\$ 10,992,968.42
	COLONIA EL DIAMANTE		
	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA COLONIA EL DIAMANTE, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO	\$ 18,199,000.87	\$ 18,199,000.87
	CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA COLONIA EL DIAMANTE, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO	\$ 4,924,688.66	\$ 4,924,688.66

OBRAS INCIDENCIA COMPLEMENTARIA			
COLONIA RIVIERA 1			
CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA SM. 245, COLONIA RIVIERA 1, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO	\$ 10,727,438.55	\$ 10,727,438.55	
CONSTRUCCIÓN DE SEÑALÉTICA EN LA SM. 245, COLONIA RIVIERA 1, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO	\$ 409,431.12	\$ 409,431.12	
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN LA SM. 245, COLONIA RIVIERA 1, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO	\$ 8,795,274.12	\$ 8,795,274.12	
COLONIA RIVIERA 2			
CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA SM. 245, COLONIA RIVIERA 2, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO	\$ 17,525,133.36	\$ 17,525,133.36	
CONSTRUCCIÓN DE SEÑALÉTICA EN LA SM. 245, COLONIA RIVIERA 2, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO	\$ 2,554,786.41	\$ 2,554,786.41	
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN LA SM. 245, COLONIA RIVIERA 2, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO	\$ 13,383,849.21	\$ 13,383,849.21	
COLONIA REAL DEL BOSQUE			
CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA SM. 245 COLONIA REAL DEL BOSQUE, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO.	\$ 19,805,459.64	\$ 19,805,459.64	
CONSTRUCCIÓN DE SEÑALÉTICA EN LA SM. 245, COLONIA REAL DEL BOSQUE, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO.	\$ 2,779,088.95	\$ 2,779,088.95	
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN LA SM. 245, COLONIA REAL DEL BOSQUE, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO	\$ 13,130,404.84	\$ 13,130,404.84	
SUPERMANZANA 103			
REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO EN LA SMZA 103, CALLE 36 ENTRE AV. IXTEPEC Y CALLE 159, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO	\$ 8,772,661.74	\$ 8,772,661.74	
CONSTRUCCIÓN DE SEÑALÉTICA EN LA SMZA 103, CALLE 36 ENTRE AV. IXTEPEC Y CALLE 159, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO	\$ 799,452.59	\$ 799,452.59	
REHABILITACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA SMZA 103, CALLE 36 ENTRE AV. IXTEPEC Y CALLE 159, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO	\$ 4,179,647.62	\$ 4,179,647.62	
SUPERMANZANA 105			
CONSTRUCCIÓN DE SEÑALÉTICA EN LA SUPERMANZANA 105, COLONIA TIERRA MAYA, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO	\$ 3,893,963.20	\$ 3,893,963.20	
REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO EN LA SUPERMANZANA 105, COLONIA TIERRA MAYA, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO	\$ 37,578,552.03	\$ 37,578,552.03	



PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL 2025		
RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS		
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS 2025 FORTAMUN		
PROGRAMA / OBRA	INVERSIÓN	
	TOTAL	FEDERAL
CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO Y ORDENAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL NODO VIAL DE ACCESO A LA CIUDAD DE CANCÚN - CARRETERA LIBRE A MÉRIDA	\$ 12,114,037.75	\$ 12,114,037.75
BALIZAMIENTO DEL NODO VIAL DE ACCESO A LA CIUDAD DE CANCÚN - CARRETERA LIBRE A MÉRIDA	\$ 2,806,955.02	\$ 2,806,955.02
MODERNIZACIÓN DEL NODO VIAL DE ACCESO A LA CIUDAD DE CANCÚN - CARRETERA LIBRE A MÉRIDA	\$47,519,125.73	\$ 47,519,125.73
RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO, BALIZAMIENTO, CONSTRUCCIÓN Y REPERFORACIÓN DE POZOS DE ABSORCIÓN EN LA CALLE PASEO EL PERAL EN LA SMZA 248	\$ 6,894,440.36	\$ 6,894,440.36
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO, GUARNICIONES Y BALIZAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA	\$ 3,712,274.85	\$ 3,712,274.85
REPERFORACIÓN EN POZOS DE ABSORCIÓN, CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES, BANQUETAS, REDUCTORES DE VELOCIDAD, SEÑALIZACIÓN VIAL Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA UT DE CANCÚN "ENTORNOS UNIVERSITARIOS SEGUROS"	\$ 3,428,899.59	\$ 3,428,899.59
BALIZAMIENTO DE AVENIDAS Y CALLES PARA LA SEGURIDAD VIAL EN LA CIUDAD DE CANCÚN	\$19,973,721.82	\$19,973,721.82



PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL 2025		
SANEAMIENTO AMBIENTAL 2025		
PROGRAMA / OBRA	INVERSIÓN	
	TOTAL	MUNICIPAL
RECICLADO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN SITIO POR MEDIO DE AIRE CALIENTE Y COLOCACIÓN DE NUEVA CARPETA ASFÁLTICA DE LA AV. KABAH ENTRE AV. NICHUPTÉ Y AV. NIÑOS HÉROES, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ	\$133,706,185.56	\$ 133,706,185.56
RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO, GUARNICIONES, BANQUETAS, INSTALACIÓN DE ALUMBRADO Y BALIZAMIENTO EN LA CALE 82 ENTRE AV. BONAMPAK Y CALLE 45-A	\$ 33,034,705.26	\$ 33,034,705.26
ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL BLVD. COLOSIO	\$ 28,554,056.00	\$ 28,554,056.00
CONSTRUCCIÓN DE POZOS DE ABSORCIÓN EN LA AV. BONAMPAK ENTRE AV. LÓPEZ PORTILLO Y BLVD. KUKULCÁN Y AV. BONAMPAK ENTRE BLVD. KUKULCÁN Y BLVD. COLOSIO, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ	\$ 3,807,039.87	\$ 3,807,039.87
MODERNIZACIÓN DE LA RED DE SEMÁFOROS 2025 (SEMÁFOROS VEHICULARES Y PEATONALES EN 10 CRUCEROS, INCLUYE CONTROL ATC, ESTRUCTURAS DE SOPORTE, SEMÁFOROS VEHICULARES Y PEATONALES.)	\$ 56,231,230.57	\$ 56,231,230.57
MODERNIZACIÓN DE LA RED DE SEMÁFOROS 2025 (ADECUACIONES GEOMÉTRICAS PARA CRUCES SEGUROS: BOLARDOS, PINTURA TERMOPLÁSTICA, VIALETAS, SEÑALES HORIZONTALES Y VERTICALES.)	\$ 33,077,194.46	\$ 33,077,194.46
RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CARPETA ASFÁLTICA DE LA AV. KABAH ENTRE AV. NIÑOS HÉROES Y AV. TULES, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ	\$ 73,313,904.71	\$ 73,313,904.71



PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL 2025

RECURSOS FISCALES 2025

PROGRAMA / OBRA	INVERSIÓN	
	TOTAL	MUNICIPAL
ORDENAMIENTO VIAL DEL CRUCE SOBRE AV. HUAYACAN, AV. 135 Y AV. COLEGIOS	\$ 5,909,711.00	\$ 5,909,711.00

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. Solicitando el uso de la voz, el **Ciudadano Samuel Mollinedo Portilla, Octavo Regidor**, manifestó: Muy buenas tardes a todos mis compañeros de Cabildo, Regidores, Síndico, Secretario General y a todos los que nos acompañan. Agradecer a las y los vecinos de la Colonia los pinos y diamante que dentro de estas modificaciones al programa de inversión anual que estamos a punto de aprobar vienen cosas muy importantes para estas dos colonias que por muchos años pues les dijeron que no habían soluciones, que no había forma de invertir en esas colonias y hoy es el como sí, hoy está la prueba y estoy seguro que todos nuestros compañeros de Cabildo van a votar a favor porque son obras de justicia social para ustedes, son obras que se tienen que hacer porque Cancún tiene un rezago impresionante, las colonias irregulares tienen que ser el ejemplo de cómo ponemos en valor lo que hace grande el Cancún, son 323 viviendas que vamos a cambiar para el bien de cancunenses, viviendas que no tienen certeza jurídica, que hoy ya gracias al instituto ya cuentan, algunos están en proceso de escrituración y en lo personal estoy muy feliz porque es un proyecto que se planeó y hoy se está concretando, no es fácil las obras que se van a hacer, las obras de drenaje y de agua son las más difíciles, las más tediosas, se hacen una especie de montañas en la Colonia de polvo, la van a sufrir un poquito pero va a valer la pena la espera y ustedes son la parte más fundamental en esas obras porque ustedes van a estar en la contraloría social de estas obras, entonces les pedimos que sean nuestra voz y nuestros ojos en el proceso que va a durar esta obra, quiero decirles que los pinos son 37 millones de pesos y en la Colonia diamantes son 23 millones de pesos, dando un gran total para estas dos colonias que antes eran irregulares de 60 millones de pesos, quiero agradecer a la Presidenta por siempre darle el empuje que se merecen las colonias irregulares a poner el valor la gran deuda social que hay hacia todas las colonias irregulares de nuestro territorio porque para eso estamos aquí como Regidores y como servidores públicos, para resolver cosas tan añejas y problemáticas, te añejas que le duelen a los cancunenses, es cuanto Presidenta. Muchas gracias. Seguidamente el **Ciudadano Jesús de los Ángeles Pool Moo, Décimo Regidor**, solicitó el uso de la voz y manifestó o siguiente: Gracias muy amable, a todas y todos los que nos están siguiendo mediante las redes y Radio Cultural Ayuntamiento. Primero que nada darle la bienvenida a las vecinas y los vecinos de los pinos

y la colonia diamante y bueno un papel fundamental que a veces nosotros nos olvidamos que quizás dicen es obligación de un gobierno hacer tal o cual acción, a veces no hay los elementos, tenemos que crear nosotros el ambiente y obvio que tenemos que ver cómo trabajar para darle solución a muchos temas, así se crea hace unos meses el Instituto de Bienestar Patrimonial, en la toma de decisiones de este órgano colegiado porque es muy importante que estas tareas puedan llegar a buen término con la población. Es una responsabilidad del gobierno hacerlo, es una responsabilidad del Ayuntamiento representado por todos los partidos políticos acá, no se puede agenciar un partido político que incluso como dice este documento, este programa es público, ajeno a cualquier partido político y quien lo quiera politizar pues estaría mal porque esta es responsabilidad de cada uno de nosotros, llegar a buen término y hacerlo, un ejemplo, nosotros estamos apoyando a las colonias y qué bueno que están ustedes acá para que vean que el órgano colegiado está trabajando junto con el Instituto de Bienestar Patrimonial, pero no solo eso porque hay mucha queja también en la calle, ahí están los semáforos ahorita le vamos a invertir con recurso de saneamiento ambiental, con los semáforos que día a día reclamos y nos están diciendo allá, tenemos que salir a la calle, el papel de nosotros como Regidoras y Regidores es salir a ver qué está sucediendo, a veces no gusta, a veces incomoda, como dicen las verdades no molestan, incomodan, pero tenemos que salir a ver, tenemos que dejar bien nuestro semáforos porque si no van a ver accidentes y así se van a invertir recursos para nuevos puntos, 10 puntos de nuevos semáforos como también cambiar algunos que también les hace falta y también las obras como es toda la pavimentación, si ustedes ven desde la Nichupté hasta la tules terrible está la Kabah, lo tenemos que pavimentar, repito es una responsabilidad de este gobierno hacerlo y que si tenemos el recurso la verdad es que yo felicito a todo el cuerpo de Cabildo, a todo el órgano colegiado, a la Presidenta, Síndico, Regidoras y Regidores porque podemos ir a las colonias y de frente decirles hemos cumplido, porque este no es tema de una sola persona, somos 17 acá que estamos pensando no solo en una colonia, estamos pensando en cerca de un millón de habitantes como en el primer paquete como se aprobó la entrada a Cancún que ha sido un reclamo, está fea la carretera, necesitamos darle respuesta a la ciudadanía y la verdad es que estoy contento de que podamos trabajar todos unidos sin miramiento de un partido, porque cuando se antepone las causas de la ciudadanía al frente entre todas y todos llegamos a buenos términos y llegamos el barco a buen puerto cuando se anteponen intereses personales pero bueno pueden haber restricciones pero lo importante aquí es que las causas de la ciudadanía las pongamos primero, esa es nuestra responsabilidad y por eso estamos acá, es cuanto, gracias. En uso de la voz, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, manifestó: Si quisiera comentar y sobre todo coincidir con lo que acaban de comentar tanto al Regidor Chucho como el Regidor Samuel. El día de hoy se está probando un paquete más del programa de inversión anual, esto significa más inversión para mejorar nuestra ciudad, para mejorar la calidad de vida de todas y todos los que aquí vivimos, los cancunenses. Primero que nada obras de justicia social, uno de nuestros ejes más importantes tiene que ver con eso, tiene que ver con la regularización de las colonias que durante años fueron olvidadas, que durante muchos gobiernos del pasado patearon y patearon el balón y nada más no veían el interés de resolver una deuda histórica con los cancunenses, eso por un lado, hoy tenemos un instituto de regularización para el bienestar patrimonial donde se está cambiando la historia de nuestro municipio, ya no hay más pretextos, ya hay acciones, con eso se va a invertir gracias a que podemos regularizar estas colonias, aquí está nuestra directora Nora Garza, qué hace un excelente trabajo al frente con todo el equipo de trabajo, se va a invertir en otra etapa más, van muchas etapas,

son etapas para poder lograr estas urbanizaciones de las colonias, drenaje, agua potable, pavimentación, guarniciones y banquetas, alumbrado público, parques, espacios públicos, de eso se trata, de invertir en estas colonias que como les digo muchos años fueron completamente olvidadas, pero por otro lado también y lo voy a mencionar, no quiere decir que cedamos espacio para nuevos desarrollos irregulares, se están clausurando desarrollos que están en completa irregularidad, que no cuentan con ningún tipo de permiso, que no tienen ni siquiera uso de suelo porque no vamos a permitir que personas, que se haga un mal a las familias cancunenses por medio de vender estos predios que prometen tener servicios y que el día de mañana no cuentan con ningún tipo de servicio, Cancún por su naturaleza y por su historia creció con asentamientos, pero eso fue hace muchos años, no quiere decir que lo sigamos permitiendo porque hoy tenemos normas, tenemos reglamentos y tenemos que llevar un orden en la ciudad y en la planeación urbana de Cancún, entonces vamos a invertir, vamos a seguir invirtiendo en estas colonias que agradezco que estén aquí las vecinas, la primera vez que estuvimos ahí en el 2023 ya como Presidenta Municipal haciendo el compromiso de invertir prácticamente casi me echan a patadas porque me dijeron, no le creemos porque nos han venido a mentir mil veces y nosotros hablamos con la verdad, somos un gobierno que dice la verdad y que dice las cosas de frente, vamos a invertir donde se pueda invertir, donde se está regularizando y vamos en etapas, ya posteriormente vendrá la parte de la pavimentación, la parte de guarniciones y banquetas, alumbrado público, esta primera etapa tiene que ver con drenaje y agua potable, ustedes saben qué colonias vecinas ya están urbanizadas y así vamos paulatinamente, a la fecha se han invertido si no tengo mal el dato, más de 589 millones de pesos en colonias recientemente municipalizadas, del 2023 a la fecha, eso es algo histórico, nunca antes había sucedido esto en nuestro municipio. Por otro lado vienen obras muy importantes, la repavimentación de la avenida Kabah, sumamente necesaria, ya está comenzando la primera etapa con un tema de bacheo, porque va a hacerse la repavimentación con dragón que es en donde está afectada la vialidad, pero la parte que estamos aprobando el día de hoy es de reconstrucción, Qué es de la niñas héroes hasta la avenida tules y posteriormente para el año 2026 continuaremos de la tules hasta el arco Norte que es una propuesta, porque tenemos que planear a futuro, no nos podemos quedar solamente en lo que se aprueba en lo inmediato. La entrada a Cancún, sumamente necesaria por Leona Vicario, si alguien hubiera invertido no tendríamos que estar invirtiendo en estos momentos pero es algo que era muy urgente, muy necesaria la entrada a nuestra ciudad por Leona Vicario, se va a transformar toda esa zona, es una inversión importante alrededor de los 60 millones de pesos más aparte vamos a también invertir en las entradas de las universidades, en los accesos a las universidades con luminarias, con alumbrado público, con bahías para que los estudiantes puedan caminar para llegar a la universidad, esto ya se aprobó en la universidad del Caribe, ahorita estamos planteando la universidad Tecnológica y también la Politécnica que es muy importante que está sobre el arco vial. Tenemos paraíso alumbrado público en Villas otoch Paraíso, muy importante, en Villas otoch paraíso nos han solicitado mucho, sobre todo por los postes, la distancia entre postes es mucho mayor entonces necesitamos invertir ahí en la 259, en la avenida Leona Vicario y Tulipanes. También el tema de los cruces seguros y la semaforización es sumamente urgente, desde hace muchos años no se invertía, la ciudad ha crecido en tener semáforos, es la exigencia de las y los ciudadanos contar con cruces semaforizados para el ordenamiento vial pero sobre todo para la seguridad de los peatones y no solamente se ponen en los semáforos sino también se hacen unas adecuaciones en los cruces para que se vuelvan cruces seguros para que tengan semáforos peatonales sonoros, para que haya

accesibilidad universal, para que la gente pueda cruzar la calle, antes era impensable en el primer cuadro de la ciudad que alguien pudiera cruzar la calle en la glorieta del ceviche porque había un camellón, tenías que cruzar el paso la banqueta, no había esa accesibilidad, estamos trabajando en ello, claro que el semáforos que nos dan mucha lata, nos dan mucha lata porque son semáforos que tienen muchos años, los de la avenida la luna se van a estar cambiando porque son los semáforos de los antiguos que tenemos muchos problemas con eso semáforos y también ya tenemos el centro de control para el monitoreo que también fue un primer paso, porque un centro de control de monitoreo tiene mucha tecnología para que de esa manera pueda ser mucho más eficiente la movilidad de nuestra ciudad. Entonces vamos a seguir invirtiendo en cruces muy importantes de ejemplo la entrada hacia Villas Otoch paraíso, hacia tierra maya, por Lakin con ruta 5, esa entrada Se va a transformar por completo porque vienen semáforos pero vienen banquetas, ven en el cruce seguros, va a ser una transformación importante y como así podemos hablar de muchas obras más llegando a un total ya para este año de 697 millones de pesos para que se den una idea en un año anteriormente se invertía alrededor de 200 o 190 millones de pesos y a este año ya llevamos 697 millones de pesos en obra pública y vamos a seguir trabajando para que el dinero del pueblo, para que los recursos de las y los cancunenses se inviertan, se destinen sobre todo en mejorar la calidad de vida de todos y cada uno de ustedes. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, las modificaciones al Programa de Inversión Anual (PIA) 2025, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobadas las modificaciones al Programa de Inversión Anual (PIA) 2025, en los términos del propio acuerdo. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Décimo Primero.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los Programas que derivan del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó se diera lectura al resumen y a los puntos de acuerdo, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, con fundamento en los artículos 25, 26, 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º, 10, 126, 145 y demás relativos y conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; las disposiciones de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; las disposiciones del Reglamento de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracción II inciso k) y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 3 fracción I, 21, 22, 27 fracción IV, 48 fracción VIII, 50 inciso A) fracciones II y XXI, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 5 fracción I párrafo segundo, 11 fracción III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 7º, 8º y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 119 fracción IX y demás

aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 27, 28, 29, 31, 44, 45, 46 y 47 y demás aplicables del Reglamento de Planeación y Desarrollo para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 12 de febrero del 2025 fue aprobado el Plan Municipal de Desarrollo de Benito Juárez, Quintana Roo, PMD 2024-2027, por lo que con fundamento al artículo 85 de La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal integraran la Información necesaria para la elaboración de los Programas de su competencia.

Que los Programas Municipales de Desarrollo son los instrumentos rectores cuya finalidad consiste en detallar los planteamientos y orientaciones generales que emanen del Plan Municipal respectivamente, mediante la identificación de objetivos y acciones a ejecutar por el Municipio en su respectivo ámbito de competencia,

Que el Artículo 59 del Reglamento de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo establece que los Programas Municipales de acuerdo al ámbito de su aplicación se dividen en: Sectoriales, Institucionales y Especiales.

Que el procedimiento para la construcción de los Programas inició con la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, MIR, de cada una de las dependencias y organismos descentralizados contenido Indicadores, Metas para el periodo del 01 de enero del 2025 al 30 de septiembre del 2027, medios de verificación y supuestos, así como responsables de cada uno de los niveles de objetivos de la MIR y su alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, de la Agenda 2030.

Que los Programas Sectoriales son los elaborados por las dependencias municipales y los Programas Institucionales son elaborados por los Organismos Descentralizados.

Que los programas Sectoriales se trazan en concordancia a los ejes rectores del Plan Municipal de Desarrollo y representan de forma específica las principales directrices de la planeación estratégica que orientan los fines de las políticas públicas y expresan la razón de ser del PMD. Comprenden aspectos relativos a un sector definido en el propio Plan (Eje Rector) y como tal, les corresponde una actividad económica, social o política, tendientes a elevar la calidad de vida de la población benitojuarense.

Que los Programas Institucionales se orientan a la coordinación de acciones de diversas áreas administrativas para atender las necesidades de los grupos vulnerables o del sector poblacional que requiera impulso para alcanzar los objetivos planteados en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD).

Que para la elaboración de los Programas Sectoriales se decidió elaborarlos por estructura orgánica, con la finalidad de vincular de mejor manera lo Programático con lo Presupuestal mediante el Presupuesto basado en Resultados, PbR.

Que los Programas Institucionales se elaboraron por parte de los Organismos Descentralizados

Que de conformidad con la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, todos los programas están integrados por la siguiente estructura, misión, visión, marco jurídico, diagnóstico general, temáticas, objetivos específicos, estrategias, líneas de acción, indicadores, metas y acciones objeto de coordinación con los distintos órdenes de gobierno

Que, de acuerdo al Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el día catorce de julio del presente año. La Comisión Ordinaria de Planeación Municipal, en su Séptima Sesión Ordinaria, tuvo a bien sesionar y dictaminar la propuesta de los **Programas derivados del Plan Municipal de Desarrollo PMD 2024-2027.**

Que en la Cuarta Sesión Ordinaria de COPLADEMUN de fecha quince de julio del año en curso, se presentaron y fue validada la compatibilidad de los Programas Sectoriales e Institucionales con el Plan Municipal de Desarrollo PMD 2024-2027.

Con base a esta distribución se obtuvieron 10 Programas Sectoriales y 13 Programas Institucionales, mismos que están alineados con los Ejes del Plan Municipal de la siguiente forma:

EJES	CLAVE PP	NOMBRE DEL PROGRAMA	DEPENDENCIA QUE ATIENDE EL PROGRAMA	PROGRAMA INSTITUCIONAL O SECTORIAL
EJE 1 GOBIERNO HUMANISTA Y DE RESULTADOS	O-PP 1.1	PROGRAMA DE CONTROL DEL GASTO PÚBLICO Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS	CONTRALORÍA MUNICIPAL	SECTORIAL
	P-PP 1.2	PROGRAMA PARA OPTIMIZAR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	SECTORIAL
	M-PP 1.3	PROGRAMA DE CONSOLIDACIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS.	TESORERÍA MUNICIPAL	SECTORIAL
	M-PP 1.4	PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS QUE ADQUIERE Y OFRECE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ	OFICIALÍA MAYOR	SECTORIAL
	G-PP 1.5	PROGRAMA INTEGRAL PARA LA OPTIMIZACIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y LA MEJORA REGULATORIA. INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO E INNOVACIÓN	INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO E INNOVACIÓN	INSTITUCIONAL
	E-PP 1.6	PROGRAMA DE SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN QUE PROMUEVE LA INTEGRACIÓN MUNICIPAL	RADIO CULTURAL AYUNTAMIENTO	INSTITUCIONAL
	O-PP 1.7	PROGRAMA ESPECIAL ANTICORRUPCIÓN	TRANSVERSAL – CONTRALORÍA MUNICIPAL.	SECTORIAL
EJE 2 MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	E-PP 2.1	PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE SUSTENTABLE	SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO	SECTORIAL
	E-PP 2.2	PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA URBANA, MEJORAMIENTO DE IMAGEN, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS DIGNAS, SUSTENTABLES E INCLUSIVAS	SECRETARÍA MUNICIPAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	SECTORIAL

	P-PP 2.3	PROGRAMA PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE	INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO	INSTITUCIONAL
	E-PP 2.4	PROGRAMA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DISPOSICIÓN FINAL	SOLUCIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	INSTITUCIONAL
EJE 3 TODOS POR LA PAZ	O-PP 3.1	PROGRAMA DE ATENCIÓN Y APOYO A LAS DEMANDAS DE LA CIUDADANÍA Y ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES	SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO	SECTORIAL
	E-PP 3.2	PROGRAMA CANCÚN CONTIGO Y SIN VIOLENCIA	SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁNSITO	SECTORIAL
	E-PP 3.3	PROGRAMA DEPORTE SIN LÍMITES	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	INSTITUCIONAL
	E-PP 3.4	PROGRAMA DE ARTE Y CULTURA DETONADORES DE PAZ	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES	INSTITUCIONAL
	E-PP 3.5	PROGRAMA PIONEROS FUTBOL CANCÚN	ASOCIACIÓN DE FUTBOL PIONEROS CANCÚN A.C.	INSTITUCIONAL
	E-PP 3.6	PROGRAMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LAS JUVENTUDES	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	INSTITUCIONAL
	E-PP 3.7	PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS ADICIONES	INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICIONES	INSTITUCIONAL
EJE 4 PROSPERIDAD COMPARTIDA Y JUSTICIA SOCIAL	E-PP 4.1	PROGRAMA DE IMPULSO AL BIENESTAR SOCIAL	SECRETARIA DEL BIENESTAR	SECTORIAL
	E-PP 4.2	PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA FAMILIA Y PERSONAS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD	SISTEMA DIF BENITO JUÁREZ	INSTITUCIONAL
	E-PP 4.3	PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN MULTIDISCIPLINARIA DE LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	INSTITUCIONAL

	E-PP 4.4	PROGRAMA DE SERVICIOS FUNERARIOS INTEGRALES Y DE RASTRO MUNICIPAL	OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE BIENES MUNICIPALES	INSTITUCIONAL
	E-PP 4.5	PROGRAMA DE IMPULSO TURÍSTICO	SECRETARÍA DE TURISMO	SECTORIAL
	G-PP 4.6	PROGRAMA PARA LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS	INSTITUTO DE REGULARIZACIÓN PARA EL BIENESTAR PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ	INSTITUCIONAL

Que por las consideraciones expuestas y en cumplimiento a lo previsto en el párrafo sexto del artículo 85 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, es necesario someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueban los Programas derivados del Plan Municipal de Desarrollo PMD del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para el periodo constitucional 2024-2027, de conformidad con los documentos que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo, como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. Continuando con el uso de la voz, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, manifestó: Únicamente mencionar que es importante que sepan que el plan municipal de desarrollo se encuentra en la página de internet, ahí pueden ustedes, todos los ciudadanos acceder, ver cuáles son los ejes, cuáles son estos programas, cómo vamos en el cumplimiento, es un plan completamente transparente que también seguimos trabajando en ello, tuvimos la sesión de COPLADEMUN, muchas observaciones valiosas por parte del consejo ciudadano que estaremos tomando en cuenta porque siempre los planes se crean pero también se crean para seguir mejorando y para seguir sobre todo enriqueciendo, entonces yo los invito a que se metan a la página de internet que es cancún.gob.mx en ese espacio hay una pestaña donde sale el plan municipal de desarrollo para que vean también en ese plan pueden revisar cuáles son las obras ya aprobadas, cuáles son las obras que ya empezaron su ejecución y todo de manera muy transparente para que tengan todo el conocimiento las y los cancunenses. No habiendo ninguna otra intervención por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los Programas que derivan del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobados los Programas que derivan del Plan

Municipal de Desarrollo 2024-2027, en los términos del propio acuerdo. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Décimo Segundo.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el cambio de situación jurídica de bien de dominio público a bien de dominio privado y en su caso, la donación del predio ubicado en la supermanzana 203, lote 190, manzana 01, de la Ciudad de Cancún, a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Educación Pública para el uso de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios (DGETI) y Servicios Educativos de Quintana Roo (SEQ), en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó se diera lectura al resumen y a los puntos de acuerdo, mismos que son del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 154 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 65, 66 fracción I inciso s), fracción IV inciso g), 89, 90 fracción I y XIV, 125 fracción XIX, 229 fracción I, 237, 238, 239 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 5, 6 fracción I, 73, 74, 101, 201, 202 fracción I, 212 fracción II, 217, 219, 220, 221 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 5, 6, 8, 26, 33, 45, 46, 49, 78, 139 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, garantiza el derecho de todos los mexicanos a recibir educación, misma que deberá ser impartida por el Estado y que tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, la independencia y la justicia;

Que en ese tenor y de conformidad a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la educación es el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es un proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, y es factor determinante para la adquisición de conocimientos, destrezas, habilidades, capacidades, aptitudes, actitudes y valores a fin de desarrollar en el individuo las competencias para la vida que le permitan enfrentar con éxito diversas tareas, y para formar a mujeres y a hombres, de manera que tengan sentido de solidaridad social;

Que por ello, el Estado de Quintana Roo, está obligado a prestar servicios educativos de calidad que garanticen el máximo logro de aprendizaje de los alumnos, de manera que todos los quintanarroenses estén en posibilidad de cursar la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior; Dichos servicios se prestarán en el marco del federalismo y la concurrencia previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a la distribución de la función social educativa establecida en la legislación educativa federal y estatal; en el mismo sentido, se considera que son autoridades educativas municipales, a los Ayuntamientos de los Municipios que conforman el Estado;

Que los mencionados Ayuntamientos, dentro del ámbito de sus atribuciones, deben colaborar con la autoridad educativa estatal, para cumplir, con oportunidad y eficiencia sus actividades y responsabilidades educativas, en tal orden de ideas,

es compromiso de ambos órdenes de gobierno que servicios educativos que ofrece el Estado, sean aprovechados por todos los habitantes de todas las edades, independientemente de su situación geográfica, económica, cultural o social;

Qué asimismo, y de conformidad con las disposiciones constitucionales, los Municipios son gobernados por los Ayuntamientos, y a éstos corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes;

Que en ese tenor y con apego al marco jurídico referenciado, el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a través de su Ayuntamiento, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, siendo autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública; en tal orden de ideas, es éste el único órgano legalmente facultado para disponer de los bienes propiedad de Municipio, con apego a la legislación aplicable;

Que mediante oficio número SEP/SEMS/0642/2025, de fecha 23 de mayo de 2025, la C. Tania Hogla Rodríguez Mora, en su carácter de Subsecretaria de Educación Media Superior y mediante oficio número SEQ/DSE/SAEZ/088/2025 de fecha 10 de abril de 2025, la C. Licenciada S. Xóchitl Carmona Bareño en su carácter de Subsecretaria de Atención a la Educación en Zona Norte del Estado de Quintana Roo, solicitaron a la Ciudadana Presidenta Municipal, Ana Patricia Peralta de la Peña, la donación de una fracción respectiva del predio propiedad del Municipio, ubicado en la supermanzana 203, manzana 01, lote 190, avenida 20 de noviembre, de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, con una superficie de 39,912.27m², lo cual se acredita con la escritura pública número 22,863, de fecha 13 de marzo de 2025, suscrita ante la fe del Licenciado Javier Reyes Carrillo, Notario Público Titular Número 66, en el Estado de Quintana Roo, mismo que quedó registrado bajo el folio electrónico número 91208, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo;

Que por medio del oficio MBJ/24/01/00802/2025 de fecha 27 de junio de 2025, emitido por la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, informa a la Dirección de Patrimonio Municipal que el lote ubicado en la supermanzana 203, manzana 01, lote 190, avenida 20 de noviembre, de esta Ciudad de Cancún, quedó subdividido en 3 fracciones resultando los siguientes:

PREDIO/LOTE	SUPERFICIE
SM 203, MZA 01, LOTE 190, AV. 20 DE NOVIEMBRE DE LA CIUDAD DE CANCUN.	39,912.27 m ²
FRACCIONES RESULTANTES	
SM 203, MZA 01, LOTE 190, AV. 20 DE NOVIEMBRE, FRACC. 1	19,438.90 m ²
SM 203, MZA 01, LOTE 190, AV. 20 DE NOVIEMBRE, FRACC. 2	14,614.85 m ²
SM 203, MZA 01, LOTE 190, AV. 20 DE NOVIEMBRE, FRACC. 3	5,858.52 m ²

Que derivado de lo anterior Servicios Educativos de Quintana Roo (SEQ) y la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, solicitaron para la edificación de diversos planteles educativos las fracciones siguientes:

Construcción de planteles de preescolar, primaria y secundaria educativos (Servicios Educativos de Quintana Roo) en la Supermanzana 203	Lote 190, Manzana 01, fracción 1	Superficie 19,438.90 m ²	Medidas y colindancias: al Norte 88.05 con fracción 3, al Sur 87.66 con fracción 2, al Este 221.40 con fracción 3 y al Oeste 188.00 con lote 191-02.
Construcción Plantel Centro de Bachillerato (CBTIS) en la Supermanzana 203	Lote 190, Manzana 01, fracción 2	Superficie 14,614.85 m ²	Medidas y colindancias: al Norte 87.66 con fracción 1, al Sur 87.73

			con la Av. 20 de noviembre, al Este 166.60 con la fracción 3 y al Oeste 166.70 con lote 191-04.
--	--	--	---

Que en ese orden de ideas, y de conformidad a lo establecido en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Ayuntamiento debe administrar responsablemente el Patrimonio Municipal conforme a la ley, asimismo, dicha ley establece que los bienes del dominio público municipal son inalienables, imprescriptibles e inembargables, y que no están sujetos a acción reivindicatoria o de posesión definitiva o interina, mientras no varíe su situación jurídica;

Que el predio propiedad del Municipio al que se hace referencia en el presente acuerdo, debe ser, necesariamente, destinado a la prestación de un servicio público, tal como es, la prestación del servicio de educación pública, de ahí que las propuestas de la Subsecretaría de Educación Media Superior y de la Subsecretaría de Atención a la Educación en Zona Norte del Estado, sea con el fin de edificar en las fracciones de referencia, diversos planteles educativos;

Que para el caso de ser procedente la solicitud de donación de la fracción 1 con una superficie de 19,438.90 m² y de la fracción 2 con una superficie de 14,614.85 m² del lote ubicado en la supermanzana 203, manzana 01, lote 190, avenida 20 de noviembre, de esta Ciudad de Cancún, a favor de Servicios Educativos de Quintana Roo (SEQ) y del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Educación Pública para el uso de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios (DGETI) respectivamente, en la localidad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se requiere que este Honorable Ayuntamiento, apruebe por mayoría calificada, tanto el cambio de situación jurídica de los bienes del dominio público a bienes del dominio privado, como la donación de los inmuebles en cuestión, debiendo sustentarse el hecho, de que con dicha aprobación no exista afectación del interés comunitario;

Que en cumplimiento de lo anterior, se señala que el cambio de situación jurídica y posterior donación de los inmuebles al que se hace referencia en este acuerdo, no sólo no afecta de ningún modo el interés público o comunitario, sino que se trata de bienes inmuebles que en su caso, serán destinados a contribuir para a que la educación básica y media superior, como lo es un Centro de Bachillerato, una Secundaria, una Primaria y un Preescolar que se proporcione a la población benitojuarense, sea de excelencia, y que asimismo, las condiciones en las que dicha educación se imparte, sean dignas y suficientes, lo que invariablemente se encuentra relacionado con la importancia de mejorar la cantidad y calidad de los inmuebles que conforman la infraestructura educativa en el Municipio, en tal orden de ideas, es evidente que la enajenación y donación que en esta oportunidad nos ocupa, otorgará un beneficio directo a los benitojuarenses;

Que toda vez como quedó asentado, es un compromiso de este gobierno municipal contribuir con el mejoramiento de las condiciones en las que se imparte la educación de todos los niveles en el Municipio, coadyuvando así con el Gobierno del Estado de Quintana Roo para lograr ese fin, por lo que en esta oportunidad se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se autoriza el cambio de situación jurídica de bien de dominio público a bien de dominio privado, de los inmuebles ubicados en las fracciones 1 y 2 de la supermanzana 203, manzana 01, lote 190, avenida 20 de noviembre de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo.

SEGUNDO. - En su caso, se autoriza la donación de la fracción 2 con una superficie de 14,614.85 m² del lote ubicado en la supermanzana 203, manzana 01, lote 190, avenida 20 de noviembre de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Educación Pública, para el uso de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios (DGETI).

TERCERO. - En su caso, se autoriza la donación de la fracción 1, con una superficie de 19,438.90 m² del lote ubicado en la supermanzana 203, manzana 01, lote 190, avenida 20 de noviembre, de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, a favor de Servicios Educativos de Quintana Roo (SEQ), para la construcción de planteles de Educación Preescolar, Primaria y Secundaria.

CUARTO. - Las autorizaciones objeto de los puntos que anteceden, están condicionadas a que Servicios Educativos de Quintana Roo (SEQ), trámite y protocolice e inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la subdivisión de las fracciones 1 y 2 del lote ubicado en la supermanzana 203, manzana 01, lote 190, avenida 20 de noviembre, de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, y realice el pago de honorarios, derechos e impuestos y gastos que se generen por la referida subdivisión.

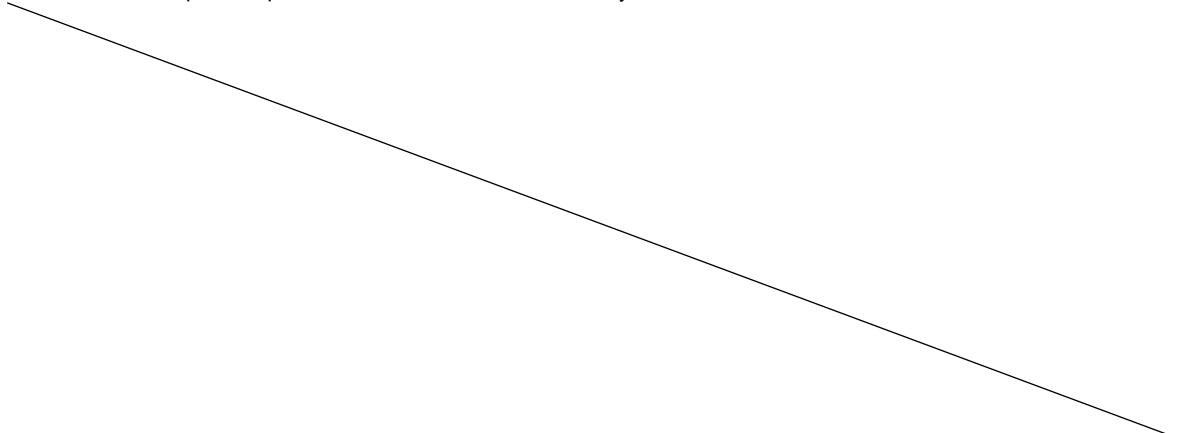
QUINTO. - En su oportunidad y de conformidad a lo previsto en la fracción I del artículo 99 de la Ley General de Bienes Nacionales, se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General del Ayuntamiento, para que elabore el Contrato de Donación del inmueble ubicado en la fracción 2 de la supermanzana 203, manzana 01, lote 190, avenida 20 de noviembre de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Educación Pública, para el uso de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios (DGETI). Quedando a cargo de la referida instancia de gobierno, la inscripción del contrato de donación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como el pago de los derechos que correspondan. Una vez hecho lo anterior, se remita dicho contrato a la Dirección de Patrimonio Municipal, para los fines legales y administrativos a que haya lugar.

SEXTO. - En su oportunidad, Servicios Educativos de Quintana Roo (SEQ), deberá protocolizar ante Notario Público e inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el Contrato de Donación que a su favor se realice, en su caso a través de documento privado en términos del artículo 2599 del Código Civil para el Estado de Quintana Roo, respecto a la fracción 1 del inmueble ubicado en la supermanzana 203, manzana 01, lote 190, avenida 20 de noviembre de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo. Quedando a cargo de esta dependencia, el pago de honorarios, derechos e impuestos y gastos que se generen por la referida donación. Una vez hecho lo anterior, remitirá dicha Escritura Pública a la Dirección de Patrimonio Municipal, para los fines legales y administrativos a que haya lugar.

SÉPTIMO. - Se autoriza a las Ciudadanas Presidenta Municipal y Tesorera Municipal, para que, en su oportunidad, signen los documentos necesarios para la formalización de las donaciones objeto del presente acuerdo.

OCTAVO. - En el caso de que, el Gobierno Federal-Secretaría de Educación Pública y Servicios Educativos de Quintana Roo (SEQ), no utilicen las fracciones de los inmuebles objeto del presente acuerdo, para la edificación de sus planteles educativos, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la formalización de la donación correspondiente de los referidos contratos de donación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, quedará sin efecto la misma, así como el cambio de situación jurídica de bien de dominio público a bien de dominio privado, revirtiéndose los inmuebles al Patrimonio Municipal.

NOVENO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.





REFERENCIA: SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO.	OFICIO No.	MBJ/24/01/00802/2025
ASUNTO: RESPUESTA	EXP. No.	MBJ/24/03/05/2025
CLASIFICACIÓN DEL DOCUMENTO		ART. 113, FRACC. I AL XIII L.G.T.A.I.P., ART. 134 FRACC. I AL XII L.T.A.I.P.Q.ROD.
TIPO DE DOCUMENTO: OFICIO		UNIDAD ADMINISTRATIVA: SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO.
FECHA DE CLASIFICACIÓN DEL DOCUMENTO: 27 DE JUNIO DE 2025.		RUBRICA DEL TITULAR: NAHIELLI MARGARITA OROZCO LOZANO
PÚBLICA: <u>SI</u> RESERVADA <u>NO</u> CONFIDENCIAL <u>NO</u>		PERÍODO DE RESERVA:
INFORMACIÓN OBLIGATORIA: TODO EL DOCUMENTO		FECHA DE DESCLASIFICACIÓN:

"2025, AÑO DE LAS MUJERES"

YARALEDIS DEL ROSARIO TUCUCH SANTOS
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL.
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones II y V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 147 inciso j) y o), y artículo 155 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, artículo 3 fracción III, 16, 32 a fracción XXIII, 37, 46 y 47 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con relación a los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

En atención al oficio MBJ/20/04/02/238/2025, con fecha 26 de junio del 2025, mediante el cual solicita sea expedido el OFICIO DE SUBDIVISIÓN, del predio ubicado en la Superficie 203, Manzana 01, Lote 190, Av. Veinte de Noviembre, Cancún, Quintana Roo; con una superficie de 39,912.27 m².

En apego al Decreto número 194 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 16 de agosto del 2018, en la que se expide, entre otros, la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo (LAHOTyDU), Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo (LAU); me permito informarle que, esta Secretaría aprueba la **SUBDIVISIÓN en 3 (tres) fracciones** de predios, en tanto que no contravienen los lineamientos normativos legales vigentes.

PREDIO / LOTE	SUPERFICIE
SM 203, MZA 01, LOTE 190, AV. 20 DE NOVIEMBRE	39,912.27 m ²
FRACCIONES RESULTANTES	
SM 203, MZA 01, LOTE 190, AV. 20 DE NOVIEMBRE, FRACC. 1	19,438.90 m ²
SM 203, MZA 01, LOTE 190, AV. 20 DE NOVIEMBRE, FRACC. 2	14,614.85 m ²
SM 203, MZA 01, LOTE 190, AV. 20 DE NOVIEMBRE, FRACC. 3	5,858.52 m ²

Toda acción urbanística que implique mayores demandas a las redes de infraestructura, equipamiento o servicios públicos existentes, se realizará hasta que se construyan o se garanticen de manera satisfactoria las obras correspondientes que permitan atender el servicio faltante demandado. Los costos correrán a cargos de sus promotores y de los propietarios o poseedores de los inmuebles.



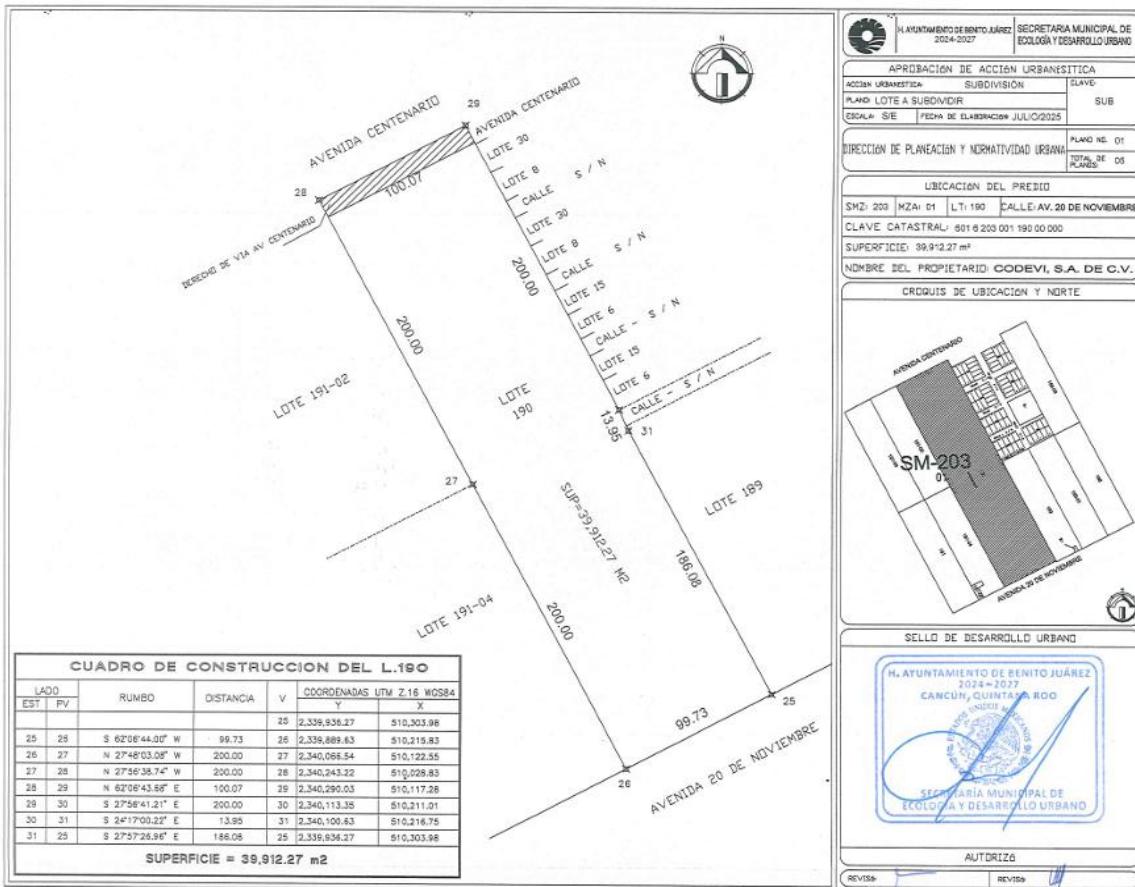
De conformidad al artículo 9 de la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo, todo propietario o promotor es responsable del diseño, ejecución y comercialización de la acción urbanística que promueva.

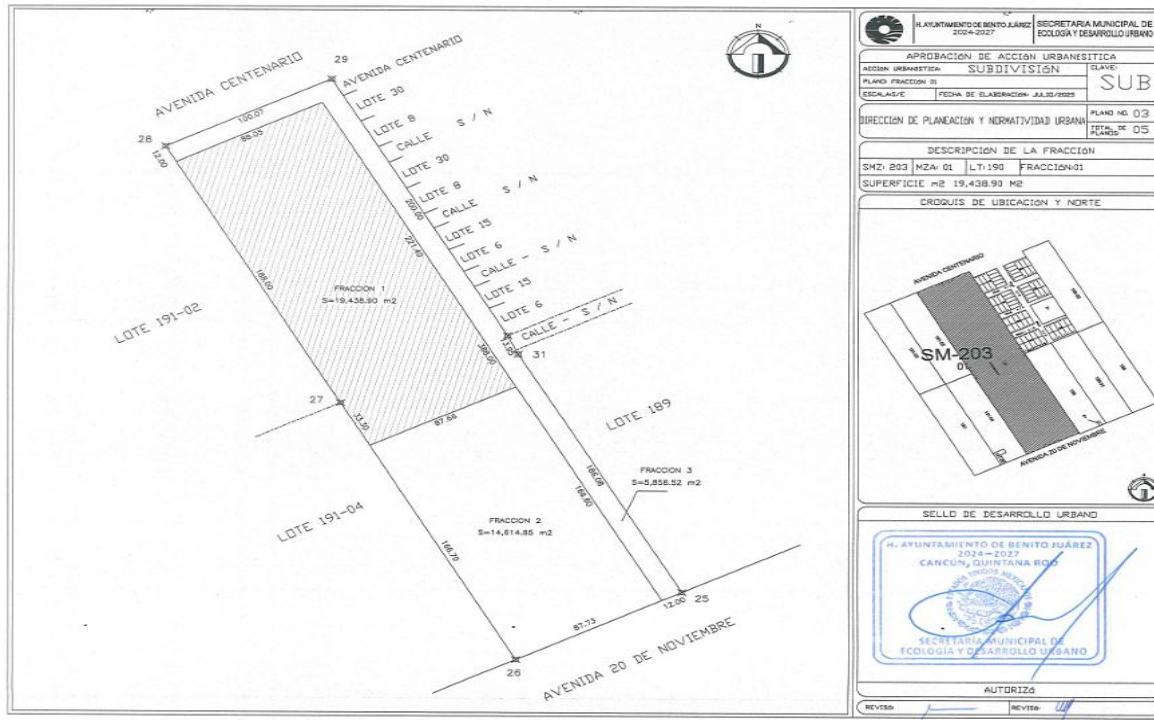
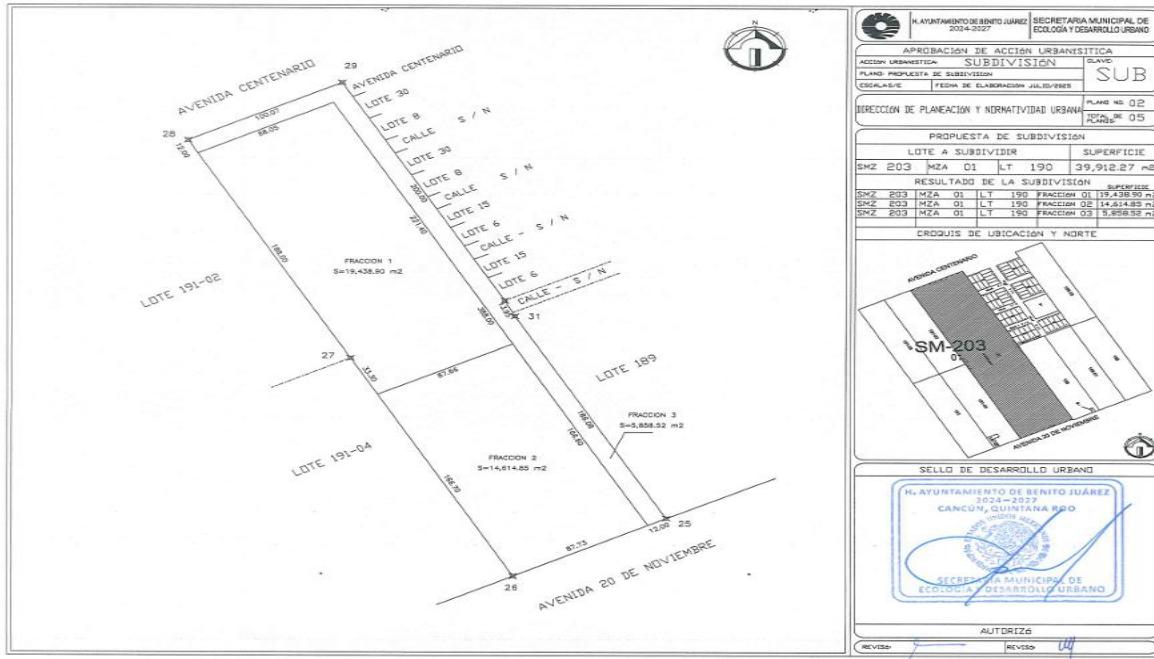
Esta subdivisión no es autorización de ningún desarrollo inmobiliario.

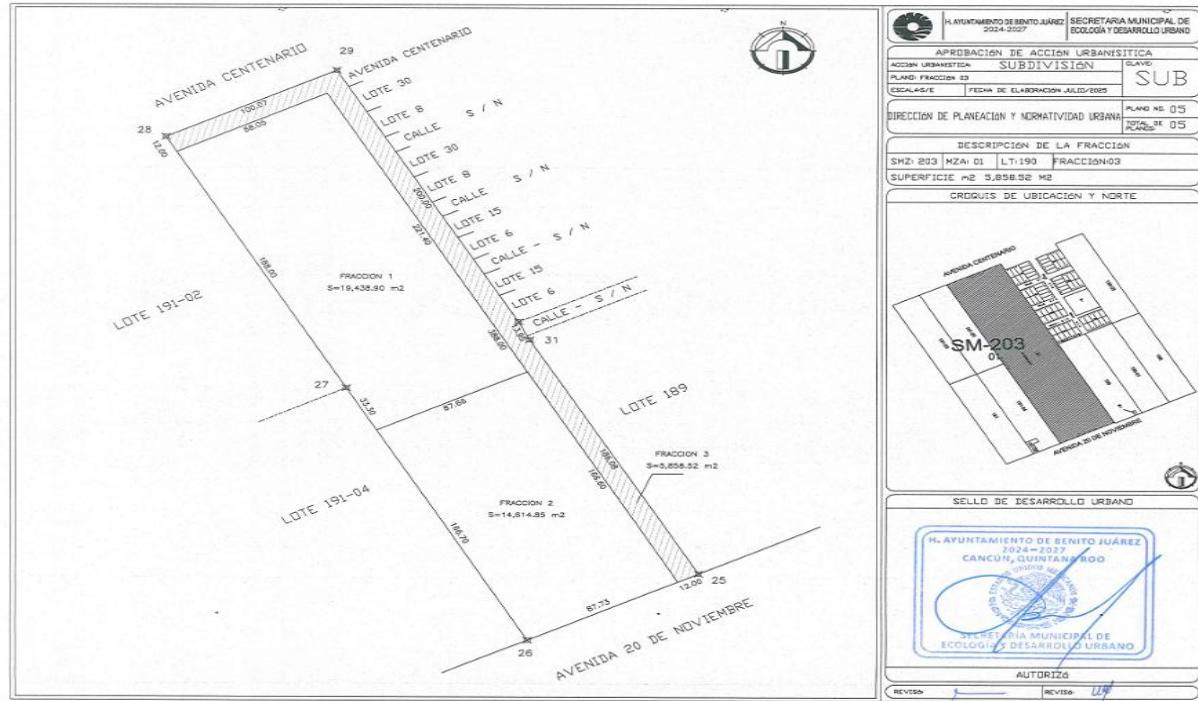
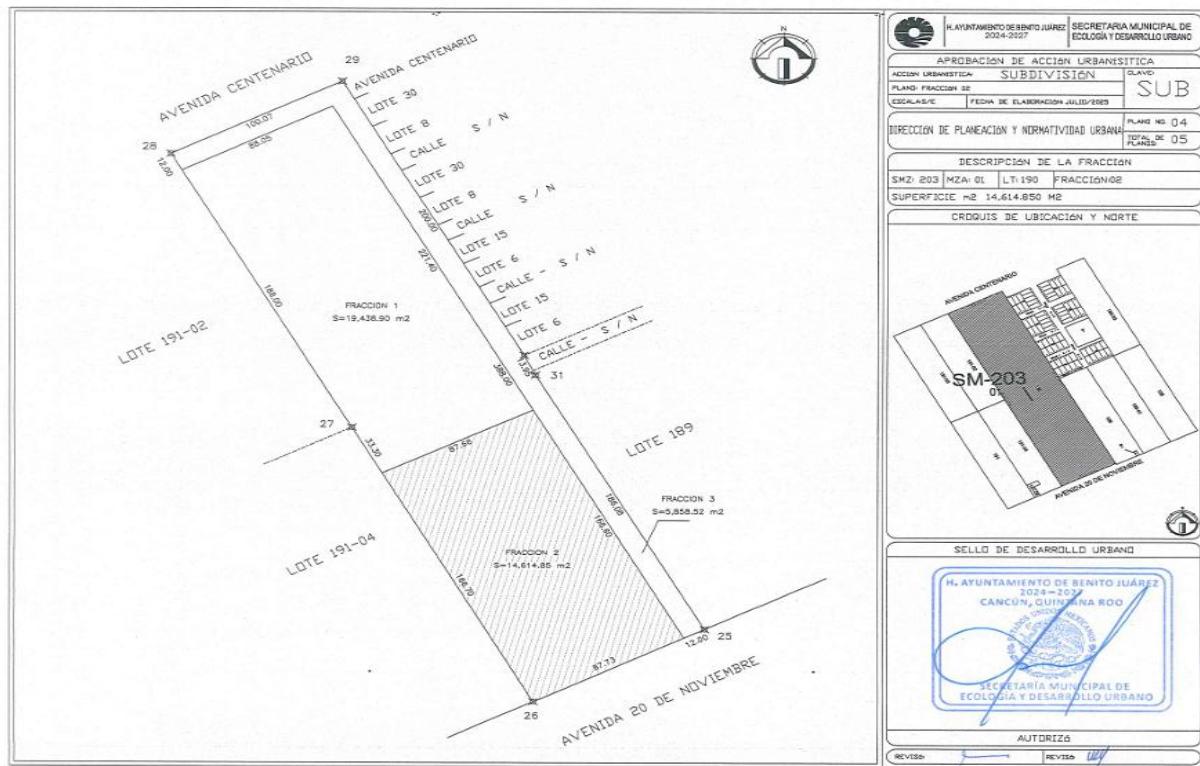
Sin otro particular, quedo de usted para cualquier aclaración al respecto, reciba un cordial saludo.



C.c.p. Archivo
Francisco Javier Zubirán Padilla - Director General de Desarrollo Urbano
DPNU







Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. Solicitando el uso de la voz, el **Ciudadano Jesús de los Ángeles Pool Moo, Décimo Regidor**, manifestó: Gracias presidenta, una vez más nos dirigimos a todos y a todas las que nos están escuchando, este punto es muy importante porque como integrante de la comisión de educación, qué debo reconocer que se está trabajando bastante, aquí quien gana es la ciudadanía, quien gana son los niños, niñas y adolescentes. Hoy desincorporar este predio que es patrimonio municipal y entregárselo al sistema educativo quintanarroense esto va a servir para que los niños tengan educación porque para nosotros es vital que las niñas y niños adolescentes puedan concluir sus estudios, sobre todo los que vienen saliendo de secundaria que a veces no alcanzan por la matrícula que es muy grande, no alcanzan a tener cupo en el sistema bachilleres o en el CBTIS del centro, muchas veces dicen queremos el CBTIS aquí en el centro y ya se saturó, no hay espacio y muchos niños, muchos jóvenes o vamos a llamarle adolescentes se quedan sin espacio, sin cupo escolar, y para nosotros es vital que los jóvenes tengan espacio, que continúen sus estudios, que los padres se sientan orgullosos de que sus hijos van a concluir una preparatoria para que luego se especialicen y se vayan a una carrera profesional y desde luego que coadyuve este gobierno donando este predio y que el sistema educativo quintanarroense pueda con el periodo que el aquí se está marcando la construcción, no solo del bachillerato de las instalaciones como aquí dice también de una secundaria, una primaria y que sea también para preescolar porque Cancún sigue creciendo y no podemos saturar el centro, tenemos que ver que las colonias de nueva creación donde se va el centro poblacional tengan estos servicios y que estén al alcance de padres y madres trabajadores también, es cuanto. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el cambio de situación jurídica de bien de dominio público a bien de dominio privado y en su caso, la donación del predio ubicado en la supermanzana 203, lote 190, manzana 01, de la Ciudad de Cancún, a favor del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial de Servicios (CBTIS) y de los Servicios Educativos del Estado de Quintana Roo (SEQ), en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobado el cambio de situación jurídica de bien de dominio público a bien de dominio privado y en su caso, la donación del predio ubicado en la supermanzana 203, lote 190, manzana 01, de la Ciudad de Cancún, a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Educación Pública para el uso de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios (DGETI) y Servicios Educativos de Quintana Roo (SEQ), en los términos del propio acuerdo.

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día.

Décimo Tercero.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, manifestó que a este punto del Orden del día correspondía a

los Asuntos Generales. Para lo cual la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno, a fin de tratar algún asunto que por su importancia o urgencia requiera ser tratado en esta sesión de Cabildo. No habiendo ninguna intervención por parte de los miembros del Honorable Ayuntamiento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, continuara con el siguiente punto del Orden del día, para lo cual informó que con el anterior punto se había agotado el Orden del día, por lo que se procedió a la clausura de la sesión. -----

Décimo Cuarto.- Clausura de la sesión. En uso de la voz, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, manifestó: Siendo las dieciocho horas con nueve minutos del día miércoles dieciséis de julio del dos mil veinticinco, y a fin de dar cabal cumplimiento a la Orden del Día, declaro clausurados los trabajos correspondientes a la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027. Levantándose la presente conforme lo establece el Artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y firmando para constancia los que en ella intervinieron. -----
